

## COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO 1-ORD/08: 27/11/2014

**Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se aprueba el documento denominado “Procedimiento Alternativo para dar de Baja del Padrón Electoral los Registros de Ciudadanos Fallecidos. Versión 1.12. 24 de noviembre de 2014”**

### ANTECEDENTES

- 1. Aprobación del Procedimiento Alternativo 2008.** El 6 de noviembre de 2008, esta Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 1-EX60: 06/11/2008, el Procedimiento Alternativo para dar de Baja del Padrón Electoral los Registros de Ciudadanos Fallecidos. Versión 1.9 del 28 de octubre de 2008.
- 2. Reforma constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
- 3. Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”, el cual abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. Presentación del Proyecto de Acuerdo.** En reunión llevada a cabo el 24 de noviembre de 2014, el Grupo de Trabajo de Verificación y Depuración del Padrón Electoral, manifestó su posicionamiento de someter a la consideración de la Comisión Nacional de Vigilancia, el Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se aprueba el documento denominado “Procedimiento Alternativo para dar de Baja del Padrón Electoral los Registros de Ciudadanos Fallecidos. Versión 1.12. 24 de noviembre de 2014”.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA. Competencia.**

Esta Comisión Nacional de Vigilancia es competente para conocer y aprobar el documento denominado “Procedimiento Alternativo para dar de Baja del Padrón Electoral los Registros de Ciudadanos Fallecidos. Versión 1.12. 24 de noviembre de 2014”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo primero y segundo y Apartado B, Inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo párrafos 1, incisos c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 54, párrafo 1, incisos b), e) y d), 2; 155, párrafo 9; 157, párrafo 1 y 2; 158, párrafo 1, incisos a), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 4, párrafo 1 y 5, apartado A), inciso a); 71, párrafo 1; 72, párrafo 2, incisos d), e), i), j), o) y q); 73, párrafos 1 y 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; artículo 19, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

### **SEGUNDA. Razones jurídicas que sustentan la determinación.**

En principio se debe destacar que, con base en el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Instituto prestará por conducto de la dirección ejecutiva competente y de sus vocalías en las juntas locales y distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente y de interés público, además de tener por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

Ahora bien, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de esa Ley, acorde con el artículo 54, párrafo 1, incisos b) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, el inciso e) del artículo 54 de la ley comicial electoral, señala como atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, establecer con las autoridades federales, estatales y municipales la coordinación necesaria, a fin de obtener la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía.

De igual forma, el párrafo 2 del mismo artículo 54, señala que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.

De acuerdo con el artículo 129 de la ley comicial electoral, el Padrón Electoral del Registro Federal de Electores se formará, mediante la aplicación de la técnica censal total o parcial, la inscripción directa y personal de los ciudadanos, y la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.

En ese contexto, el artículo 155, párrafo 9, indica que serán dados de baja del Padrón Electoral los ciudadanos que hayan fallecido, siempre y cuando quede acreditado con la documentación de las autoridades competentes o, en su defecto, mediante los procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia.

En tal sentido, el artículo 158, párrafo 1 de la Ley de la materia, faculta a las Comisiones de Vigilancia, a vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en esa Ley.

Bajo esa tesitura y, de conformidad con el artículo 73 bis, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones específicas que la Ley electoral le confiere, corresponde a esta comisión establecer los procedimientos para dar de baja a los ciudadanos que hayan fallecido, en los casos en que no haya sido acreditada tal situación con la documentación de las autoridades competentes.

Con base en los preceptos constitucionales y legales aludidos, esta Comisión Nacional de Vigilancia, válidamente puede aprobar el procedimiento para dar de baja del Padrón Electoral a los ciudadanos que hayan fallecido.

### **TERCERA. Motivos para aprobar un nuevo Procedimiento Alterno**

Con motivo de la reciente reforma constitucional en materia política-electoral, se incluyeron diversas disposiciones que proporcionan a esta autoridad electoral, una propia denominación, estructura, funciones, reglamentos, lineamientos y normatividad en general.

En este sentido, el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con lo cual surge un nuevo marco normativo que regula a esta nueva autoridad electoral.

Bajo esa óptica, integrar el Registro Federal de Electores, es uno de los fines del Instituto Nacional Electoral.

Además, debe señalarse que todas las actividades de este Instituto se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En ese tenor, conforme con las disposiciones constitucionales y legales, para el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales y locales, este Instituto asume de manera integral, entre otras actividades, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Por tal virtud, corresponde al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral.

En ese orden de ideas, a fin de mantener permanentemente actualizado el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recabará la información necesaria para registrar todo cambio que lo afecte.

Así, con el objeto de desarrollar medidas de actualización, depuración integral y certeza del Padrón Electoral, instrumento básico del ejercicio democrático, corresponde a este órgano nacional de vigilancia, establecer los procedimientos para dar de baja a los ciudadanos que hayan fallecido, en los términos previstos en las disposiciones normativas enunciadas.

En tal caso, el procedimiento alterno para dar de baja del Padrón Electoral los registros de ciudadanos fallecidos, que en su caso, apruebe este órgano nacional de vigilancia, tiene por objeto recopilar la información de ciudadanos fallecidos, de los cuales no se cuente con información oficial expedida por el Registro Civil, procesarla, verificar su correspondencia mediante visita domiciliaria, identificar los registros contenidos en la base de datos del Padrón Electoral y, en su caso, dar de baja los registros correspondientes de los instrumentos electorales.

Asimismo, tiene como propósitos recibir, mediante mecanismos definidos, los reportes de ciudadanos fallecidos; validar los avisos ciudadanos, a fin de determinar si éstos cumplen con los requisitos mínimos indispensables; realizar la búsqueda de registros candidatos en la base de datos del Padrón Electoral; obtener el testimonio de familiares, autoridades municipales o conocidos que permitan la baja de los registros, mediante la "Testimonial con Imagen para la Corroboración de Identidad y Defunción"; solicitar la baja de los registros por fallecimiento notificados.

No está por demás señalar que, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores podrá conocer sobre las defunciones que no sean reportadas por la autoridad correspondiente, a través de la información proporcionada por los ciudadanos por medio de las oficinas distritales o locales, oficinas centrales o por INETEL, sobre el fallecimiento de familiares o conocidos; la ciudadanía durante el desarrollo de operativos implementados por el Instituto Nacional Electoral o por la información que llegue directamente a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por denuncia ciudadana.

De igual manera, las representaciones partidistas acreditadas ante este órgano nacional de vigilancia podrán supervisar, en todo momento, la ejecución del procedimiento en cualquiera de sus etapas.

Adicionalmente, resulta necesario el diseño de una estrategia de difusión para que la ciudadanía conozca los objetivos del procedimiento, su importancia y la manera cómo podrá participar, a efecto de que contribuya con la depuración de los instrumentos electorales.

Por las razones expuestas y tras las modificaciones constitucionales y legales que al día de hoy impactan a la materia electoral y que conllevan a la necesidad de actualizar los instrumentos que el Instituto Nacional Electoral utiliza para la depuración del Padrón Electoral, se estima oportuno que esta Comisión Nacional de Vigilancia, deje sin efectos el "Procedimiento Alterno para dar de Baja del Padrón Electoral los Registros de Ciudadanos Fallecidos, Versión 1.9 del 28 de octubre de 2008, aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo 1-EX60: 06/11/2008", y en su caso, apruebe el "Procedimiento Alterno para dar de Baja del Padrón Electoral los Registros de Ciudadanos Fallecidos. Versión 1.12. 24 de noviembre de 2014".

En razón de los considerandos expresados, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo primero y segundo y Apartado B, Inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 54, párrafos 1, incisos b), d) y e) y 2; 126, párrafos 1 y 2; 129; 155, párrafo 9; 157, párrafo 1 y 2; 158, párrafo 1, incisos a), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 4, párrafo 1 y 5, apartado A), inciso a); 71, párrafo 1; 72, párrafo 2, incisos d), e), i), j), o) y q); 73, párrafos 1 y 2; 73 bis, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; artículo 19, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores; esta Comisión Nacional de Vigilancia emite los siguientes:

## **ACUERDOS**

**Primero.** Se deja sin efectos el *“Procedimiento Alterno para dar de Baja del Padrón Electoral los Registros de Ciudadanos Fallecidos. Versión 1.9. 28 de octubre de 2008, aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia del otrora Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo 1-EX60: 06/11/2008”*.

**Segundo.** Se aprueba el *“Procedimiento Alterno para dar de Baja del Padrón Electoral los Registros de Ciudadanos Fallecidos. Versión 1.12. 24 de noviembre de 2014”*, el cual se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN.**

**PRESIDENTE**

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES

**SECRETARIO**

MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ

**El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 27 de noviembre de 2014.**

**Procedimiento alternativo para dar de baja del  
Padrón Electoral los registros de ciudadanos  
fallecidos**

Versión 1.12

*24 de noviembre de 2014*

JK





## Contenido

Presentación.....	7
1. Marco Jurídico .....	11
2. Objetivos.....	13
3. Tratamiento de la información .....	14
3.1 Recopilación de información.....	14
3.2 Procesamiento de la información.....	17
3.2.1 Validación de la información .....	17
3.2.2 Confronta en bases de datos .....	21
3.2.3 Confronta con archivo histórico de bajas .....	23
3.2.4 Tratamiento a ciudadanos sin candidato.....	24
3.2.5 Generación e impresión de Testimoniales .....	24
3.2.6 Realización de visitas domiciliarias .....	25
3.2.7 Resultado de campo .....	32
3.2.8 Mecanismo para recabar información faltante .....	34
3.2.9 Solicitud de información al Registro Civil .....	36
3.2.10 Captura de testimoniales y generación de órdenes de baja.....	37
3.3 Exclusión de registros del Padrón Electoral.....	38
3.3.1 Aplicación de bajas del Padrón Electoral .....	38
3.3.2 Generación del Listado Testigo de Bajas.....	39
3.3.3 Resguardo de la documentación.....	40
3.4 Control y seguimiento .....	42
4. Verificación por parte de los órganos de vigilancia.....	43
5. Consideraciones a casos particulares .....	44
5.1 Ciudadanos fallecidos en zonas o localidades rurales.....	44
5.2 Ciudadanos fallecidos reportados al Instituto por un tercero .....	45
5.2.1 Participación de la ciudadanía a través de órganos delegacionales o subdelegacionales del RFE .....	45
5.2.2 Participación de la ciudadanía a través de INETEL .....	46
5.3 Ciudadanos fallecidos detectados en operativos implementados por el INE	49
6. Difusión para la participación ciudadana .....	51
ANEXOS.....	53



**Control de versiones**

Fecha	Versión	Descripción	Autor
15.08.2008	1.0	Creación del documento.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo
26.08.2008	1.1	<p>Modificaciones al procedimiento producto de la mesa de trabajo del CONASE del 19 de agosto de 2008.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se agregó un cuadro de Informe de resultados de la V.N.M. 2006 sobre fallecidos y se detallan las actividades a realizar.</li> <li>En el punto 2.1 Recopilación de información se desglosan los apartados que conforman la "cédula para captar datos de ciudadanos fallecidos". Además, se solicitará al Informante que proporcione una fotografía del ciudadano fallecido.</li> <li>Se solicitará el "Listado de Registros reportados ante IFETEL como Fallecidos" para ser procesados.</li> <li>Se modificó el apartado 2.2.1 Validación de la información en el cual se describen los apartados con la información de los ciudadanos fallecidos.</li> <li>En el apartado 2.2.2 Confronta con Padrón Electoral, se indica que la búsqueda se realizará en la Base de Datos Nacional del Padrón Electoral</li> <li>Se modifica el apartado 2.2.3 Confronta con archivo histórico de bajas.</li> <li>Se modifica el apartado 2.2.4 Generación e Impresión de Testimoniales</li> <li>Se modifica el apartado 2.2.5 Realización de visitas domiciliarias y se describen los apartados de la testimonial.</li> <li>Se modifica el apartado 2.2.6 Resultado de campo</li> <li>Se modifica el apartado 2.2.7 Captura de testimoniales y generación de órdenes de baja, en el cual se señala que se deberá complementar el resultado tanto de campo como de gabinete, registrándolo en el Listado de Ciudadanos reportados como fallecidos.</li> <li>Se modifica el apartado 2.4 Control y seguimiento, en donde se indican los requisitos para elaborar los informes de gabinete y campo.</li> <li>Se modifica el apartado 4.1 Ciudadanos fallecidos en zonas o localidades rurales, donde se hace referencia a la estrategia de concertación con las autoridades reconocidas en estas zonas.</li> <li>Se modifica el apartado 4.2.1 Participación de la ciudadanía a través de órganos delegacionales del RFE.</li> <li>Se modifica el apartado 4.2.2 Participación de la ciudadanía a través de IFETEL.</li> <li>Se modifica el apartado 4.3 Ciudadanos fallecidos en un país extranjero, en donde se especifica que las defunciones se podrán registrar en la "Cédula para recabar datos de ciudadanos fallecidos" o bien entregar un listado que contenga la información.</li> <li>Se modifica el apartado 4.5 Ciudadanos fallecidos con notificaciones de defunción No Identificadas, donde el reprocesamiento se realizará ampliando los criterios de búsqueda</li> <li>Se modifica el apartado 5. Difusión para la participación ciudadana</li> </ol>	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Secretaría Técnica Normativa Representantes de los partidos políticos acreditados ante el CONASE y la C.N.V.
02.09.2008	1.2	<p>Modificaciones al procedimiento producto de la mesa de trabajo del CONASE del 26 de agosto de 2008.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se modifica el apartado 2.1 Recopilación de información, en el apartado 2 de la "Cédula," se incluye la CURP</li> <li>Se modifica el apartado 2.2.1 Validación de la información, Apartado 2 Datos del Ciudadano fallecido</li> <li>Se modifica el apartado 2.2.6 Resultado de campo</li> <li>Se modifica el apartado 4.1 Ciudadanos fallecidos en zonas o localidades rurales, donde se señala que con base al listado que entreguen los panteones y criptas se requisitará la "Cédula" que serán firmadas por la autoridad administrativa.</li> </ol>	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Secretaría Técnica Normativa Representantes de los partidos políticos acreditados ante el CONASE y la C.N.V.

Fecha	Versión	Descripción	Autor
09.09.2008	1.3	Modificaciones al procedimiento producto de la mesa de trabajo del CONASE del 02 de septiembre de 2008.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Secretaría Técnica Normativa Representantes de los partidos políticos acreditados ante el CONASE y la C.N.V.
17.09.2008	1.4	Modificaciones al procedimiento producto de la mesa de trabajo del CONASE del 09 de septiembre de 2008: - Validación de la defunción por parte del Registro Civil - Declaratoria del Informante	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Secretaría Técnica Normativa Representantes de los partidos políticos acreditados ante el CONASE y la C.N.V.
23.09.2008	1.5	Modificaciones al procedimiento producto de la mesa de trabajo del CONASE del 17 de septiembre de 2008: - Se especifica el requerimiento de copia de la credencial para votar con fotografía del informante. - Se incluyen especificaciones para recuperar Testimonios. - Se incluyen consideraciones de auditoría para vigilar las visitas domiciliarias. - Se especifica el periodo del resguardo de la documentación. - Se establece que los informes a los PP serán mensuales. - Se especifican los periodos para realizar la difusión a la ciudadanía.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Secretaría Técnica Normativa Representantes de los partidos políticos acreditados ante el CONASE y la C.N.V.
30.09.2008	1.6	Modificaciones al procedimiento producto de la mesa de trabajo del CONASE del 23 de septiembre de 2008: - Se incorporaron las propuestas realizadas por el P. N.A. en los apartados de Presentación y Marco Jurídico y en la Testimonial (en cuanto a recabar los datos de otro informante) - Se incluye el anexo 8 con el seguimiento de acuerdos de la mesa.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Secretaría Técnica Normativa Representantes de los partidos políticos acreditados ante el CONASE y la C.N.V.
07.10.2008	1.7	Modificaciones al procedimiento producto de la mesa de trabajo del CONASE del 30 de septiembre de 2008: - Se incluyen precisiones a la asignación del Vo.Bo. del análisis en la Cédula y en la Testimonial. - Se especifica el funcionario encargado de firmar la Orden de Exclusión. - Se modificó la declaratoria de los testimonios.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Secretaría Técnica Normativa Representantes de los partidos políticos acreditados ante el CONASE y la C.N.V.
21.10.2008	1.8	Modificaciones al procedimiento producto de las observaciones de las áreas - Se determina la periodicidad para la emisión de listados provenientes de los panteones y criptas. - Se incluye en la Cédula el campo para recabar el nombre de la persona que firma el Acta y la CURP del ciudadano que informa.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Secretaría Técnica Normativa Representantes de los partidos políticos acreditados ante el CONASE y la C.N.V.
28.10.2008	1.9	Modificaciones al procedimiento producto de las observaciones de la mesa de trabajo del CONASE del 21 de octubre de 2008: - Se incorpora el tratamiento a Testimoniales con Información pendiente. - Se incorpora el "Cuestionario para recabar datos faltantes". - Se especifican los casos particulares en donde se podrán proporcionar testimonios de Informantes No familiares. - Se adecua el formato de la Testimonial, en cuanto a recabar información de ciudadanos No fallecidos y a que se recabe la fecha de nacimiento de los testigos en lugar de la edad.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Secretaría Técnica Normativa Representantes de los partidos políticos acreditados ante el CONASE y la C.N.V.
31.10.2014	1.10	Actualización del procedimiento	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Secretaría Técnica Normativa
13.11.2014	1.11	Actualización del procedimiento derivado de las observaciones de las representaciones partidistas en el GTVDP del 5 de noviembre de 2014	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Representantes de los partidos políticos en GTDVP.
24.11.2014	1.12	Actualización del procedimiento derivado de las observaciones de las representaciones partidistas en el GTVDP del 24 de noviembre de 2014	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Representantes de los partidos políticos en GTDVP.

## Presentación

La depuración de los instrumentos electorales por concepto de defunción, ha operado desde el año de 1992 a partir de la documentación que proporcionan instituciones externas como el Registro Civil.

Derivado de los resultados obtenidos en la Verificación Nacional Muestral 2009, 2011, 2012 y 2014 se conoce que dentro del Padrón Electoral existe una proporción de registros pertenecientes a ciudadanos fallecidos (1.61%, 1.73%, 1.63% y 1.51% respectivamente).

**Resultados de la Verificación Nacional Muestral por año Estadístico de Fallecidos en el Padrón**

Año	2009	2011	2012	2014
<b>Total</b>	<b>1.61%</b>	<b>1.73%</b>	<b>1.63%</b>	<b>1.51%</b>
Aguascalientes	0.67	0.52	0.41	0.29
Baja California	1.43	0.99	1.25	1.04
Baja California Sur	1.27	1.18	0.76	0.63
Campeche	1.28	2.39	1.86	1.2
Coahuila	1.79	2.67	2.24	1.51
Colima	1.27	0.78	0.71	0.79
Chiapas	1.45	1.05	1.09	1.65
Chihuahua	2.00	1.97	2.75	1.95
Distrito Federal	2.65	2.52	2.18	2.5
Durango	4.20	3.49	3.51	4.45
Guanajuato	0.69	1.11	0.53	1.01
Guerrero	3.37	3.21	3.32	3.07
Hidalgo	1.64	1.83	1.87	1.78
Jalisco	1.37	1.67	2.07	2.19
México	1.49	1.41	1.21	0.92
Michoacán	2.17	2.2	1.74	1.56
Morelos	1.33	1.27	0.83	1.48
Nayarit	1.80	1.89	1.33	1.61
Nuevo León	0.76	0.94	1.12	0.63
Oaxaca	1.70	2.23	1.85	1.53
Puebla	1.32	1.97	1.55	1.76
Querétaro	1.24	0.90	1.48	0.73
Quintana Roo	0.85	0.31	0.58	0.25
San Luis Potosí	0.80	1.42	1.57	0.67
Sinaloa	1.91	2.69	2.03	1.62
Sonora	1.10	1.02	0.84	0.89
Tabasco	1.10	1.47	1.49	2.01
Tamaulipas	1.42	2.03	2.28	2.01
Tlaxcala	0.60	0.72	0.65	0.65
Veracruz	1.42	1.95	1.68	1.1
Yucatán	1.48	0.90	1.35	1.26
Zacatecas	1.36	1.15	1.15	0.54

**Resultados de la Verificación Nacional Muestral por año  
 Estadístico de Fallecidos en Lista Nominal**

Año	2009	2011	2012	2014
<b>Total</b>	<b>1.66%</b>	<b>1.07%</b>	<b>0.84%</b>	<b>0.74%</b>
Aguascalientes	0.66	0.35	0.18	0.14
Baja California	1.47	0.5	0.5	0.39
Baja California Sur	1.34	0.8	0.34	0.23
Campeche	1.31	1.38	1.09	0.52
Coahuila	1.88	2.53	1.25	0.9
Colima	1.32	0.22	0.27	0.65
Chiapas	1.48	0.41	0.37	0.56
Chihuahua	2.07	0.99	1.58	0.84
Distrito Federal	2.71	1.47	1.16	0.92
Durango	4.34	1.97	2.04	1.93
Guanajuato	0.71	0.73	0.13	0.51
Guerrero	3.49	1.56	1.56	1.37
Hidalgo	1.70	1.9	0.45	0.99
Jalisco	1.41	0.68	1.17	1.5
México	1.54	1.46	0.65	0.18
Michoacán	2.24	2.2	0.85	0.85
Morelos	1.37	0.7	0.34	1.02
Nayarit	1.96	1.95	0.56	0.84
Nuevo León	0.79	0.55	0.82	0.58
Oaxaca	1.74	0.68	0.72	0.35
Puebla	1.36	1.02	0.8	1.41
Querétaro	1.29	0.34	1.08	0.37
Quintana Roo	0.88	0.05	0.32	0.09
San Luis Potosí	0.83	0.26	0.95	0.65
Sinaloa	1.97	1.13	0.87	0.85
Sonora	1.16	0.4	0.53	0.3
Tabasco	1.14	0.62	1.01	1.44
Tamaulipas	1.48	0.92	1.18	1.18
Tlaxcala	0.62	0.31	0.38	0.27
Veracruz	1.48	1.13	0.93	0.53
Yucatán	1.53	0.30	0.77	0.9
Zacatecas	1.43	0.36	0.51	0.17

Atribuibles, en su mayoría, a la imposibilidad de darlos de baja del Padrón Electoral, por no contar con el documento oficial que expide el Registro Civil, o por no lograr la plena identificación de un candidato en el Padrón Electoral.

Con las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008 y aplicables a partir del día siguiente, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) contó con la posibilidad de abatir la problemática que representaba estar sujeto a un sólo documento para aplicar las bajas por

24

defunción, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, párrafo 9: *“Serán dados de baja del Padrón Electoral los ciudadanos que hayan fallecido, siempre y cuando quede acreditado con la documentación de las autoridades competentes o, en su defecto, mediante los procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia.”*

Esta disposición brinda la oportunidad de contar con una alternativa para llevar a cabo la baja del Padrón Electoral de ciudadanos fallecidos, además de la vía ordinaria sustentada en un documento emitido por la autoridad competente.

La ley electoral faculta a la Comisión Nacional de Vigilancia para emitir el presente procedimiento para dar tratamiento a los registros de ciudadanos de los que se conoce su defunción pero no se cuenta con el Acta de Defunción que sustente la baja de los registros correspondientes, los cuales constituyen una importante afectación en la certidumbre del Padrón Electoral, instrumento básico del ejercicio democrático.

Se considera que la depuración de la mayor cantidad de registros de fallecidos, será resuelta con el procedimiento ordinario y se contará con el procedimiento alternativo para la atención de aquellos casos en donde no se puede disponer de documentación oficial de ciudadanos fallecidos, por lo que éstos serán resueltos mediante el mecanismo que apruebe la Comisión Nacional de Vigilancia, CNV, el cual se describe en el presente documento.

16

En este sentido, en la primera parte del procedimiento se describen el marco jurídico para su operación, así como las atribuciones que los órganos de vigilancia y la DERFE tienen para dar de baja del Padrón Electoral, los registros cuando se conozca la defunción de los ciudadanos.

En la segunda se describe el mecanismo para recabar la información de terceros, realizar la búsqueda de los registros ciudadanos en la base de datos del Padrón Electoral, recabar el testimonio de los familiares o de la autoridad correspondiente, procesar los avisos ciudadanos, dar de baja del Padrón Electoral los registros involucrados, así como realizar el control y seguimiento de las actividades de gabinete y campo.

En la tercera, se plasma la propuesta para la participación de los partidos políticos para verificar la correcta aplicación de los procedimientos de campo.

En la cuarta, se muestran las consideraciones para atender y dar tratamiento a cada universo en donde se espera recabar información de ciudadanos fallecidos cuando no se cuente con un documento que ampare el deceso.

Y por último, en la quinta parte, se propone el mecanismo de difusión por medio del cual la ciudadanía podrá informar al Instituto Nacional Electoral sobre las defunciones de familiares o conocidos.



## **1. Marco Jurídico**

El artículo 41, base V, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Nacional Electoral, como autoridad en la materia, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, de lo cual se desprende que, como su nombre lo indica, la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV), es un órgano de vigilancia del Instituto.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 158 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), las comisiones de vigilancia tienen como atribuciones las de vigilar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización; que las credenciales para votar con fotografía se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores y coadyuvar en la campaña anual de actualización del Padrón Electoral, y las demás que le confiere la propia Ley.

En ese sentido, es de señalarse que las atribuciones conferidas en el precepto legal citado constituyen atribuciones genéricas que la Ley de la materia encomienda a las comisiones de vigilancia, lo que no es óbice que la propia ley electoral le atribuya a la CNV otras atribuciones específicas.

Lo anterior es así, toda vez que, en el artículo 155, párrafo 9, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se señala que serán dados de baja del Padrón Electoral los ciudadanos que hayan fallecido, siempre y cuando quede acreditado con la documentación de las autoridades competentes o, en su defecto, mediante los procedimientos que determine la CNV, de lo que se desprende que se le confiere a dicho órgano de vigilancia una de las atribuciones específicas, en las que tiene competencia.

Luego entonces, esta disposición legal señala en primer término, que los ciudadanos fallecidos deberán darse de baja del Padrón Electoral, en segundo lugar prescribe que deberá contarse con la documentación de las autoridades competentes, es decir, conforme a la legislación civil se deberá contar con el acta de defunción y de acuerdo a la ley electoral las autoridades del Registro Civil deberán proporcionar tal información al Instituto.

En razón de lo expuesto, en los casos en que no se pueda acreditar con la documentación de las autoridades competentes que un ciudadano haya fallecido y, deba darse de baja del Padrón Electoral por esa causa, la Ley en la materia prevé que en tales casos, la CNV sea quien determine los procedimientos a través de los cuales sean dados de baja del Padrón Electoral los registros de los ciudadanos que se encuentren en la situación descrita por la propia ley.

Entendiéndose que los procedimientos que determine la CNV, tal como se señala, sólo deben constituir casos de excepción, o en su defecto, al procedimiento ordinario sustentado en la obtención del documento emitido por la autoridad competente.

## 2. *Objetivos*

### **General**

Recopilar la información de ciudadanos fallecidos, de los cuales no se cuente con información oficial expedida por el Registro Civil, procesarla, identificar los registros contenidos en la base de datos del Padrón Electoral, verificar su correspondencia mediante visita domiciliaria y, en su caso, dar de baja los registros correspondientes de los instrumentos electorales.

### **Específicos**

- Recibir, mediante mecanismos definidos, los reportes de ciudadanos fallecidos.
- Validar los avisos ciudadanos, a fin de determinar si éstos cumplen con los requisitos mínimos indispensables.
- Realizar la búsqueda de registros candidatos en la base de datos del Padrón Electoral y de bajas aplicadas.
- Obtener el testimonio de familiares, autoridades municipales o conocidos que permitan la baja de los registros, mediante la "Testimonial con Imagen para la Corroboración de Identidad y Defunción".
- Solicitar la baja de los registros por fallecimiento notificados.

### **3. Tratamiento de la información**

Para dar debido cumplimiento a lo señalado en el párrafo 9 del artículo 155 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a continuación se presenta el procedimiento mediante el cual se dará tratamiento a los avisos de ciudadanos fallecidos de los que no se cuente con el Acta de Defunción.

#### **3.1 Recopilación de información**

La DERFE podrá conocer sobre las defunciones que no sean reportadas por la autoridad correspondiente, mediante:

- La ciudadanía podrá informar por medio de las oficinas distritales o locales, oficinas centrales o a través de INETEL, sobre el fallecimiento de familiares o conocidos.
- La ciudadanía durante el desarrollo de operativos implementados por el INE.
- Información que llegue directamente a la DERFE por denuncia ciudadana.

Lo anterior se realizará requisitando la "Cédula para captar datos de ciudadanos fallecidos" (anexo 1), la cual contempla lo siguiente:

**Frente:**

Fecha del aviso.

Folio consecutivo del aviso.

Apartado 1 Información Geoelectoral.- Espacio para asentar la información geoelectoral del lugar donde se realizó el reporte ciudadano.

Apartado 2 Datos del Ciudadano fallecido.- Espacio para registrar la información básica de la persona fallecida, acompañada de la fotografía.

Apartado 3: Datos de la defunción.- Espacio para asentar la información sobre el registro de la defunción y la respuesta a la solicitud de copia del acta de defunción respectiva.

Apartado 4 Datos del ciudadano que informa.- Espacio para asentar la información general del ciudadano que está realizando el reporte, datos del documento de identificación y el parentesco con el ciudadano reportado.

Apartado 5 Firma del informante.- Espacio para que el ciudadano que realiza el reporte registre su firma.

Apartado 6 Funcionario encargado de recabar datos.- Espacio para recabar los datos del funcionario electoral que realizó la entrevista para el llenado del formato.

**Reverso:**

Apartado 7 Revisión de la información en la Vocalía del RFE.- Espacio para registrar el resultado del análisis en gabinete.

Para este apartado se requiere la validación y en consecuencia el visto bueno del funcionario responsable de la actividad, quien invariablemente deberá ser el Vocal del RFE en la Junta Local Ejecutiva o el Supervisor de Depuración en ausencia del titular.

Cuando sean las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales las que hagan saber a la DERFE sobre los casos de fallecimientos, éstas deberán ingresar los avisos, inmediatamente, al sistema. Lo anterior con la finalidad de que la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva correspondiente realice su procesamiento.

De la misma manera, cuando los avisos se realicen a través de las oficinas centrales, éstos serán capturados en el sistema, de forma inmediata, para que la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva respectiva inicie su tratamiento.

Si la ciudadanía utiliza el servicio de INETEL para informar sobre el fallecimiento de algún familiar o conocido, se obtendrán los avisos ciudadanos de forma electrónica directamente en el sistema, para continuar con su procesamiento.

Para los casos en que la defunción se informe como resultado de algún operativo realizado por el Instituto, el área responsable del mismo entregará la notificación de los casos, en una base de datos, con la siguiente información:

- a) Nombre completo del ciudadano,
- b) Fecha de nacimiento,
- c) Entidad de nacimiento,
- d) Sexo, y
- e) Clave de elector.

## **3.2 Procesamiento de la información**

### **3.2.1 Validación de la información**

Para garantizar el correcto procesamiento de la información, la oficina del Supervisor de depuración de la Junta Local de que se trate, realizará la validación de las Cédulas con los reportes de ciudadanos fallecidos, captadas en las diferentes instancias.

Deberá verificar que contengan información completa y congruente, a fin de que sea posible su procesamiento para la identificación de los registros correspondientes, por lo que se deberá considerar la revisión de los siguientes apartados:

**Apartado 1** Información Geoelectoral.- Se deberá verificar que esté registrada la información geoelectoral del lugar donde se realizó el reporte ciudadano.

**Apartado 2** Datos del Ciudadano fallecido.- Se deberá verificar que esté registrada la siguiente información:

Información requerida:

Nombre completo del ciudadano

Entidad de nacimiento

Fecha de nacimiento

Sexo

Información complementaria:

Domicilio completo

CURP

Clave de Elector

Además, deberá contener el resultado de la solicitud de la copia de la Credencial para Votar con fotografía de la persona fallecida y algún otro dato que permita su identificación (especificando tipo y el documento que lo avale).

Apartado 3 Datos de la defunción.- Se deberá verificar que información recabada sobre el registro de la defunción sea congruente y clara: Número de oficialía, libro, acta, fecha de defunción, municipio, entidad de la defunción y nombre del funcionario que firmó el Acta de Defunción, indicando además si se obtuvo copia del acta respectiva.

Apartado 4 Datos del ciudadano que informa.- Se deberá verificar que esté asentada la información general del ciudadano que realizó el reporte:

Información requerida:

Nombre completo del ciudadano

Domicilio

Información geoelectoral del domicilio

Parentesco

Medio de Identificación (se consideran como válidos los aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia, en términos del acuerdo 1.257:28/07/2011)

Información complementaria:

Teléfono

Edad

CURP

Clave de elector (si el medio de identificación fue la Credencial para votar con fotografía)



Además, deberá contener el resultado de la solicitud de la copia de la Credencial para votar con fotografía del informante.

Es importante precisar que cuando el informante no proporcione la información señalada como "requerida" no se realizará el procesamiento del aviso.

Los datos de información geoelectoral deberán ser asentados por el funcionario del IFE que realiza la entrevista, y éstos deberán corresponder al domicilio del informante.

Apartado 5 Firma del informante.- Se deberá verificar que esté asentada la firma o la huella del ciudadano que realizó el reporte del fallecimiento, lo que podrá verificarse a partir de la revisión de la Cédula escaneada e ingresada al sistema.

Apartado 6 Funcionario encargado de recabar los datos.- Deberá verificar que esté asentado el nombre y el cargo del funcionario electoral que realizó la entrevista.

En caso de requerirse, se solicitará al distrito que corresponda que aclare o complemente la información que haya sido omitida y sea necesaria para lograr una plena identificación del registro.

Producto de la validación, existirán avisos que contengan copia o datos del Acta de Defunción, de los cuales, la Oficina del Supervisor de depuración realizará la búsqueda del antecedente en el archivo local de depuración y, en su caso, ante la Oficialía del Registro Civil, y de obtenerse información éstos se procesarán mediante el procedimiento ordinario.

A partir de dicha búsqueda y del análisis realizado se registrará en el sistema lo siguiente:

Apartado 7 Revisión de la información en Vocalía del RFE:

Cuando se obtenga información del Acta de Defunción y se haya localizado el documento se indicará la fecha (Archivo Local y/o Registro Civil).

El procedimiento a aplicar dependerá del tipo de información que se haya obtenido durante la formulación del aviso:

- **Ordinario:** cuando se cuente con Acta de Defunción, aún cuando estos avisos se procesarán mediante el Programa de Bajas por Defunción ordinario, se deberán contabilizar como provenientes de la ciudadanía, para fines de seguimiento y control estadístico.
- **Alternativo:** cuando el aviso sea correcto y esté completo en la información requerida, se procederá a su tratamiento mediante la confronta contra la base de datos del Padrón Electoral.

Asentando sus datos o los del Vocal del RFE una vez que concluya el análisis como constancia del visto bueno.

### 3.2.2 Confronta en bases de datos

Producto de la captura se realizará la búsqueda de los registros en el Padrón Electoral y en las diferentes bases de datos de bajas aplicadas, a fin de identificar algún registro candidato que cuente, al menos, con datos similares a los proporcionados para el ciudadano reportado como fallecido.

La búsqueda mencionada en el párrafo anterior, considerará al menos los siguientes criterios de búsqueda:

<b>Criterio</b>	<b>Tipo</b>	<b>Opción de búsqueda</b>
1	Intercambio	De apellidos paterno y materno
2	Intercambio	Entre nombres de apellidos (nombres utilizados como apellidos)
3	Homofonías	L=LL=Y, S=Z=C=K=Q, B=V=W, E=EE, R=RR
4	Abreviaturas	J=J.=José o Jesús, M=M.=Ma.=María, G=Gpe.=Guadalupe
5	Preposiciones	D, DE, DEL, DER, LA, LAS, LE, LES, LOS, VAN, VON Y
6	Caracteres especiales	/*_,'% +& espacio en blanco
7	Igualdad	Fecha de nacimiento
8	Combinación	Nombre completo igual, dirección diferente
9	Igualdad	Sexo

Cabe señalar que dicha búsqueda no será necesaria en caso de contar con copia de la Credencial para Votar con fotografía o con la Clave de Elector del ciudadano fallecido, y en estos casos sólo se identificará el registro contenido en la base de datos del Padrón Electoral que le corresponda a dicha Clave de Elector.

Una vez que se realice la confronta las Vocalías del RFE adscritas a las Juntas Locales Ejecutivas contarán con el resultado, vía el sistema.

Es importante precisar que en el resultado de la confronta, se incluirá la identificación de la base de datos en donde se encontraron los candidatos (Padrón Electoral y/o bajas aplicadas), en caso de localizarlos en bajas aplicadas por duplicados, además del candidato se añadirá la clave de elector del registro vigente, lo que permitirá su plena identificación y en consecuencia la aplicación de la baja que corresponda.

Una vez que las Vocalías cuenten con el resultado de la confronta, mediante el Sistema realizarán el análisis que permita definir la correspondencia de los avisos ciudadanos con respecto a los registros identificados:

- Ciudadano identificado plenamente: Se realizará la generación de la “Testimonial con Imagen para la Corroboración de Identidad y Defunción” (anexo 2) para obtener los testimonios del fallecimiento.
- Ciudadano con un posible candidato: Se generará la Testimonial para corroborar su identificación en campo, y de confirmarse se obtendrán los testimonios del fallecimiento.
- Ciudadano No Identificado: Se realizará la búsqueda del antecedente en el histórico de notificaciones No Identificadas y en caso de no localizarlo se acude con el informante para recabar información adicional que permita realizar una nueva búsqueda a fin de obtener un candidato para su análisis.

### **3.2.3 Confronta con archivo histórico de bajas**

Para aquellos reportes ciudadanos de los que no se obtuvo un candidato en la base de datos del Padrón Electoral o en las de bajas aplicadas, se realizará la confronta de los datos contra la base de datos de las notificaciones de defunción entregadas por el Registro Civil catalogadas como No Identificadas.

- **Notificación localizada:** Se asentará el estatus en el sistema y la Vocalía del RFE realizará el procesamiento del aviso dentro del Programa de Bajas por Defunción, la cédula que ampara el reporte ciudadano será resguardada como soporte de su procesamiento.
- **No Identificado:** Se asentará el estatus en el sistema y la Vocalía deberá acudir con el informante para verificar los datos o, en su caso, recabar información adicional.

### **3.2.4 Tratamiento a ciudadanos sin candidato**

Para aquellos reportes ciudadanos de los que no se obtuvo un candidato vigente en la base de datos del Padrón Electoral o en bajas aplicadas se realizarán visitas domiciliarias, al domicilio del informante, a fin de verificar la información proporcionada o, en su caso, para obtener datos adicionales.

La Vocalía del Registro Federal de Electores adscrita a la Junta Local Ejecutiva solicitará a la oficina distrital que corresponda, la programación de dichas entrevistas, registrando la información adicional o las correcciones en la misma "Cédula" en donde se captó el aviso ciudadano.

A partir de la segunda entrevista y en caso de que se cuente con información adicional se realizará el registro en el Sistema y, si es el caso, se solicitará la generación de una nueva confronta para el aviso ciudadano.

De no obtenerse información adicional, el aviso quedará catalogado de forma definitiva como NO IDENTIFICADO, y sólo se conservará para cuestiones estadísticas y de referencia.

### **3.2.5 Generación e impresión de Testimoniales**

Una vez que las Vocalías del RFE concluyan el análisis de los candidatos y determinen la realización de visitas domiciliarias, vía el Sistema, realizarán la notificación electrónica a la oficina distrital que corresponda, para informar sobre la disponibilidad de impresión de las "Testimoniales con imagen para la corroboración de identidad y defunción" (anexo 2).

Para eficientar la realización de visitas domiciliarias, dichas Testimoniales serán impresas en las oficinas distritales correspondientes, convirtiéndose en el instrumento que habrá de emplearse para las actividades concernientes a la Visita Domiciliaria, la cual tiene como propósito acudir al domicilio referenciado en ésta y

corroborar la identidad del ciudadano y, en su caso, recabar la información precisa que no fue reportada por la autoridad o el ciudadano que notificó el hecho.

### **3.2.6 Realización de visitas domiciliarias**

De aquellos registros que fueron identificados plenamente o con un posible candidato en el Padrón Electoral o en bajas aplicadas, se realizarán entrevistas personalizadas, utilizando la "Testimonial con imagen para la corroboración de identidad y defunción".

Dichas entrevistas se realizarán en visitas domiciliarias, bajo la responsabilidad de cada distrito a donde pertenezca geográficamente el domicilio del registro contenido en el Padrón Electoral.

A continuación se describen los apartados que integran dicha Testimonial:

**REGISTRO EN PADRÓN ELECTORAL.-** Se incluirá la información del registro candidato contenido en la base de datos del Padrón Electoral.

**CINTILLO DE DOMICILIO A VISITAR.-** Se indicará el domicilio que se habrá de visitar, considerando el del ciudadano que notifica la defunción o el del registro contenido en Padrón.

**1. SITUACIÓN DEL DOMICILIO.-** Se deberá registrar si se localizó el domicilio, verificar si los datos de éste son correctos e indicar la característica al cual corresponde.

**2. SITUACIÓN DE LA ENTREVISTA.-** Se deberá indicar si se realizó la entrevista en el domicilio o, en su caso el motivo por el cual no se llevó a cabo.

3. RECONOCIMIENTO DEL CIUDADANO.- Se deberá registrar si el ciudadano reportado como fallecido es reconocido por el informante.
4. RESIDENCIA DEL CIUDADANO.- Se registrará si el ciudadano vive en el domicilio de referencia o el motivo por el que no reside en la vivienda.
5. VERIFICACIÓN DE DATOS.- Para indicar si los datos contenidos en el Padrón Electoral son correctos.
6. INFORMACIÓN DE LA DEFUNCIÓN.- Para obtener elementos que permitan procesar la exclusión del registro de la base de datos del Padrón Electoral, bajo el procedimiento ordinario.

Durante las entrevistas se podrán presentar casos de ciudadanos identificados y confirmados como fallecidos de los que el informante declare que existe un Acta de Defunción que avale el deceso, sin embargo éste no conoce los datos del documento.

Para obtener la información sobre el Acta de Defunción, se podrá realizar acercamiento telefónico, o en el mejor de los casos acudir al domicilio referenciado para el otro informante, considerando lo señalado en el apartado 3.2.8 Mecanismo para recabar información faltante, sin embargo la entrevista y los testimonios deberán obtenerse en el domicilio donde se está llevando a cabo por primera vez la entrevista, independientemente de que se acuda con otro informante para obtener los datos del Acta de Defunción.

Es importante precisar que si no se obtiene información o el Acta de Defunción la exclusión del registro se procesará a partir de la Testimonial, por lo que es indispensable que dicho documento sea válido con la información completa de los 2 testimonios requeridos.



7. TESTIMONIOS.- Para asentar los datos de los informantes que declaren haber conocido al ciudadano en cuestión y les conste su fallecimiento.

~ 1er. Testimonio: El primer testimonio lo podrá otorgar:

- a) Un familiar consanguíneo en primer grado (padres, hermanos, hijos)
- b) Un familiar con afinidad (esposo[a]).
- c) Un familiar consanguíneo en segundo o tercer grado (primos, tíos, abuelos, etc.)
- d) Un familiar por afinidad (suegros, cuñados, yernos, etc.)
- e) Autoridad Municipal
- f) Informante no familiar

El Testimonio lo podrá otorgar un informante independientemente de que tenga parentesco o no con el ciudadano fallecido, siempre y cuando declare conocerlo y valide su defunción.

Lo señalado en el inciso f) sólo podrá ser para los casos excepcionales en que no sea posible obtener el testimonio de un familiar (inciso a, b, c ó d) o de una autoridad municipal (inciso e), éste podrá recabarse con un informante que no tenga ningún parentesco con el ciudadano en cuestión, pero que haya conocido al ciudadano presuntamente fallecido; sin embargo esto sólo podrá ser posible bajo una causa plenamente justificada, considerando lo siguiente:

A) Características particulares de la localidad.- Cuando el domicilio del ciudadano se encuentre ubicado en Localidades que para su traslado impliquen más de 5 horas de camino desde la cabecera distrital, y formen parte de Distritos tipificados con categoría "H" o "I" (ver anexo 5), y/o,

- B) Situaciones socio-demográficas.- A partir de una búsqueda exhaustiva de familiares se determine que en la Localidad no residen informantes con algún tipo de parentesco con el ciudadano en cuestión o bien no existe una autoridad que constate el fallecimiento. Situación que también debe considerarse cuando el ciudadano en cuestión haya residido en viviendas comunes (asilos, casas hogar, zonas militares, etc.), o forme parte de sociedades por la ley de convivencia.

El testimonio de un informante no familiar, solamente será válido en casos excepcionales plenamente justificados y sólo si el informante conoce la información básica del ciudadano en cuestión y declara haberlo conocido, se considerará como informante adecuado.

Estos casos invariablemente deberán ser atendidos personalmente por el Vocal del RFE adscrito a la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente.

- 2do. Testimonio:

El Segundo Testimonio lo podrá otorgar un informante independientemente de que tenga parentesco o no con el ciudadano fallecido, debe declarar conocerlo y validar su defunción.

- a) Un familiar consanguíneo o por afinidad.
- b) Un no familiar
- c) Una Autoridad Municipal

Los Testigos se identificarán mostrando su Credencial para Votar con fotografía, y sólo a falta de dicho documento, exhibirán cualquiera de los medios de identificación con fotografía aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia, en los términos del acuerdo 1.257:28/07/2011:

1. Cartilla del Servicio Militar Nacional.
2. Pasaporte.
3. Cédula profesional.
4. Licencia o permiso para conducir.
5. Credenciales de identificación laboral:
  - 5.1 De instituciones del sector salud federal, estatal y municipal.
  - 5.2 De servidores públicos de los sectores central, y paraestatal, así como de organismos autónomos constitucionales, Poder Legislativo y Poder Judicial, a nivel federal o local.
  - 5.3 De la iniciativa privada, siempre que cuenten con denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes de la empresa, nombre y firma del patrón o su representante y nombre del ciudadano tal como aparece en el Acta de Nacimiento.
  - 5.4 De escuelas públicas o privadas con reconocimiento oficial de nivel básico, medio, técnico, medio superior, superior e Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).
6. Credenciales de Identificación como usuarios o derechohabientes de los siguientes servicios:
  - 6.1 De instituciones del sector salud federal, estatal y municipal (no se incluye el carnet de citas médicas, ni otro tipo de constancias o pólizas de seguros médicos).
  - 6.2 Expedidas por escuelas públicas o privadas con reconocimiento oficial de nivel básico, medio, técnico, medio superior, superior e INEA.

6.3 Expedidas por las autoridades con reconocimiento oficial, *excepto la tarjeta de identificación postal.*

7. Carta o certificado de naturalización.
8. Certificado de Nacionalidad Mexicana.
9. Declaratoria de Nacionalidad Mexicana por naturalización.
10. Declaratoria de Nacionalidad Mexicana por nacimiento.
11. Matrícula consular con banda magnética e identificación holográfica.
12. Documentos expedidos por escuelas públicas o privadas con reconocimiento oficial de nivel básico, medio, técnico, medio superior, superior e INEA tales como:
  - 12.1 Título profesional.
  - 12.2 Constancias de estudios.
  - 12.3 Certificado de estudios.
  - 12.4 Diploma de estudios.

8. DATOS DEL INFORMANTE.- Para los casos en que se determine que el ciudadano en cuestión no es el mismo del registro contenido en la base de datos del Padrón, esté vivo o cuando no sea reconocido por el informante.

9. DECLARATORIA.- El personal encargado de realizar la entrevista, exhortará al informante a que proporcione los datos verídicos referentes a la entrevista e informarle sobre las facultades del INE para conocer de la situación registral de los ciudadanos.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS DEL INFORMANTE.- Para informarle al ciudadano que los datos personales que están proporcionando al INE, son confidenciales y no se podrán proporcionar, salvo las excepciones que señala la ley de la materia.

11. OBSERVACIONES.- Para asentar cualquier información que permita aclarar los datos o alguna situación presentada en campo.

12. FUNCIONARIOS DEL RFE.- Para registrar los datos del personal responsable de realizar la entrevista personalizada y de validar la información captada.

Es importante mencionar que las visitas domiciliarias se efectuarán al domicilio asentado en el Padrón Electoral, sin embargo, en caso de que en ese domicilio no se logre obtener los testimonios sobre la identidad y defunción del ciudadano en cuestión, se deberá efectuar la visita domiciliaria para obtenerlos en el domicilio correspondiente al ciudadano que formuló el aviso del fallecimiento.

Con la finalidad de asegurar que las visitas domiciliarias, y como consecuencia las entrevistas personalizadas, se realicen de forma certera, la DERFE, mediante formato definido, establecerá los mecanismos de seguimiento y control que permitan garantizar total transparencia en la información captada en campo, verificando que el resultado de dichas entrevistas se apegue al procedimiento establecido.

### 3.2.7 Resultado de campo

Como resultado de las visitas domiciliarias se contará con lo siguiente:

1. Ciudadanos identificados y confirmados como Fallecidos

Cuando se confirme la identidad del reporte ciudadano con un registro contenido en el Padrón Electoral y además se corrobore, producto de la Testimonial, la defunción del ciudadano se procederá al tratamiento para la baja del registro mediante el presente procedimiento.

Si durante la verificación de la Testimonial se obtiene copia del certificado de defunción se anexará al testimonio.

Por otro lado, si lo que se obtiene es copia del acta de defunción o datos de la misma, se aplicará lo conducente del apartado 3.2.9. *Solicitud de información al Registro Civil*

2. Ciudadanos identificados y confirmados como Fallecidos con información faltante

De acuerdo a la información requisitada en la Testimonial en el apartado "6.3 ¿Algún otro informante conoce los datos del acta de defunción?" se deberá atender lo señalado en el apartado 3.2.8 *Mecanismo para recabar información faltante*.

3. Ciudadanos identificados como No Fallecidos (ciudadano vivo)

Se procederá a registrar el resultado de la entrevista en la testimonial, y la documentación será enviada a la Vocalía Local para su resguardo, dejando sin afectación el registro de Padrón Electoral.

#### 4. Ciudadanos identificados como diferentes

Cuando, mediante la visita domiciliaria, se confirme que el ciudadano reportado como fallecido no corresponde al registro contenido en el Padrón Electoral, se asentará el resultado de la entrevista en la Testimonial, y la documentación será enviada a la Vocalía Local para su resguardo, dejando sin afectación el registro de Padrón Electoral.

El Vocal Distrital, será el encargado de validar el correcto llenado de las testimoniales y capturarlas en el sistema, clasificándolas de acuerdo al resultado de campo descrito anteriormente, para conformar paquetes para su envío a la Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva.

En la Vocalía del RFE, el Supervisor de Depuración verificará la captura de las Testimoniales (y si es el caso la documentación que avala la defunción).

En el sistema y en el reverso de cada una de las Testimoniales, deberá registrar el resultado de la "Revisión de la información en Vocalía del RFE", de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ Si se obtienen datos del acta de defunción, deberá señalar lo que corresponda en "Localización de A.D (acta de defunción) ND (notificación de defunción)", además de atender lo señalado en el siguiente apartado.
- ✓ Asentar el resultado de campo: Ciudadano Fallecido / Misma identidad.
- ✓ Indicar el procedimiento a aplicar para la baja del registro.
- ✓ Y una vez que se concluya con el registro de dicho análisis, el Vocal del RFE o en ausencia, el Supervisor de Depuración deberá registrar su nombre, firma y cargo, dando el visto bueno al análisis realizado.

### **3.2.8 Mecanismo para recabar información faltante**

Para los casos en que durante la entrevista personalizada el informante haya indicado que el ciudadano SI falleció y SI existe el registro de la defunción pero que es otro informante quien la conoce se deberá atender lo siguiente:

- En el primer domicilio visitado concluir el llenado de la testimonial, priorizando la obtención de los dos testigos requeridos.
- Con base en la información requisitada en el Testimonial, en el apartado “6.3 ¿Algún otro informante conoce los datos de la defunción” se acudirá al domicilio del informante que conoce los datos o cuenta con el Acta de Defunción, independientemente del lugar en donde se encuentre localizado el posible informante.
- En caso que el domicilio del informante se encuentre en otro distrito u otra entidad, la documentación (testimonial) se remitirá a la Vocalía Local para que sea esta quien solicite el apoyo del distrito o entidad correspondiente para obtener el Acta de Defunción.
- Se realizará una segunda entrevista para requisitar el “Cuestionario para recabar datos faltantes” (anexo 3), el cual considera los siguientes apartados:
  1. DATOS DE OTRO INFORMANTE QUE CONOCE LOS DATOS DEL ACTA DE DEFUNCIÓN.- Para dirigir la entrevista con el ciudadano referenciado en la primera visita.
  2. REGISTRO CANDIDATO PRESUNTAMENTE FALLECIDO.- Para verificar los datos del registro contenido en la base de datos del Padrón y confrontarlos con los del ciudadano reportado.
  3. LOCALIZACIÓN DEL DOMICILIO.- Para verificar si el domicilio del ciudadano corresponde a lo referenciado en la primer entrevista.



4. LOCALIZACIÓN DEL INFORMANTE.- Para corroborar la localización del informante referenciado o, en su caso, las causas de no localización.
5. DATOS DE LA DEFUNCIÓN.- Para obtener elementos que permitan procesar la exclusión del registro de la base de datos del Padrón Electoral.
6. DATOS DEL INFORMANTE.- Para asentar los datos del informante que proporciona la información del acta de defunción.
7. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS DEL INFORMANTE.- Para señalar que los datos que proporciona al INE son confidenciales y no podrá darse un uso distinto a lo que autorice la normatividad aplicable.
8. OBSERVACIONES.- Para asentar la información que clarifique o complemente la situación
9. DECLARATORIA.- El personal encargado de realizar la entrevista, exhortará al informante a que proporcione los datos verídicos referentes a la entrevista e informarle sobre las facultades del INE para conocer de la situación registral de los ciudadanos.
10. FUNCIONARIO ENCARGADO DE RECABAR LOS DATOS.- Para registrar los datos del personal responsable de realizar la entrevista personalizada.

En caso de que no se logre obtener la información que permita el tratamiento mediante el Programa ordinario de Bajas por Defunción, el registro será excluido con el aval de los dos Testigos requisitados, durante la primera visita, en la Testimonial.

### **3.2.9 Solicitud de información al Registro Civil**

Producto de la información obtenida mediante la "Cédula para captar datos de ciudadanos fallecidos" y de la realización de las visitas domiciliarias, existirán ciudadanos confirmados como fallecidos de los que se obtengan datos o copia del acta de defunción correspondiente.

A éstos se les realizará el siguiente tratamiento:

1. La oficina del Supervisor de depuración deberá verificar en el archivo histórico de bajas aplicadas y/o Notificaciones No Identificadas si existe antecedente del ciudadano.
2. En caso de localizarse antecedente, la copia obtenida durante la visita domiciliaria será sustituida por el documento original obtenido del archivo histórico.
3. Si no se cuenta con ningún documento, se deberá solicitar al Registro Civil que proporcione la copia certificada del Acta de Defunción, o bien, el Formulario de Notificación de Defunción (ND) que corresponda.
5. El resultado de dicha solicitud deberá registrarse en el reverso de la "Testimonial".

6. En caso de no obtener algún documento, la exclusión del registro se realizará mediante el presente procedimiento, señalando lo que corresponda en el reverso de la "Cédula para captar datos"

Cons	Datos del acta de defunción	Localización de AD /ND			Procedimiento a aplicar
		Si en archivo local	Si en R.C.	No	
Resultado de gabinete	1	Si	X		Ordinario
	2	Si		X	Ordinario
	3	Si			X

### 3.2.10 Captura de testimoniales y generación de órdenes de baja

El resultado de las testimoniales trabajadas en campo se ingresará al sistema en cada Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva.

Para cada registro identificado en el Padrón Electoral y confirmado como fallecido, se generará una Orden de Baja por Defunción derivada del procedimiento alternativo (OBDA) de acuerdo a lo que se indica en el anexo 4, la cual deberá ser signada invariablemente por el Vocal del RFE adscrito a la Junta Local Ejecutiva de la entidad federativa de que se trate.

Dicho documento y la Testimonial serán enviados al Centro de Cómputo y Resguardo Documental para avalar la exclusión de los registros.

### **3.3 Exclusión de registros del Padrón Electoral**

#### **3.3.1 Aplicación de bajas del Padrón Electoral**

Para cada registro identificado en el Padrón Electoral y confirmado como fallecido, se contará con una Testimonial firmada por testigos válidos, así como con la Orden de Baja respectiva.

Aunado a lo anterior, en el sistema se contará con el resultado nominal de cada una de las Testimoniales recabadas en campo, que será el insumo principal para solicitar la exclusión de los registros respectivos de los instrumentos electorales.

De forma electrónica se realizará, la solicitud de exclusión de registros, y previo análisis se determinará la procedencia de las exclusiones solicitadas y la baja de los registros involucrados.

Una vez que el proceso de baja haya concluido, vía el sistema, se actualizará la Base de Datos de Bajas aplicadas por Defunción Alterna, con los datos de cada registro excluido, haciéndolo del conocimiento de la Coordinación de Operación en Campo y de las Vocalías del R.F.E. adscritas a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas correspondientes.

### 3.3.2 Generación del Listado Testigo de Bajas

Con la confirmación de las bajas aplicadas, se contará con el Listado Testigo de Bajas Aplicadas por Procedimiento Alternativo, considerando la siguiente información:

Registro dado de baja:

- Información geoelectoral (EDMS)
- Clave de Elector
- Nombre Completo
- Domicilio
- Causa de Baja (procedimiento alternativo de fallecidos)
- Fecha de aplicación de la baja

Datos del ciudadano que notifica

- Fecha del aviso
- Folio del aviso
- Información geoelectoral (EDMS)
- Clave de Elector
- CURP
- Nombre completo
- Domicilio
- Parentesco con el ciudadano del registro excluido

Datos del 1er Testimonio

- Fecha de realización de la entrevista
- Información geoelectoral (EDMS)
- Clave de Elector o datos de la identificación
- Nombre completo

Domicilio

Parentesco con el ciudadano del registro excluido o en su caso tipo de autoridad municipal

Datos del 2º Testimonio

Fecha de realización de la entrevista

Información geoelectoral (EDMS)

Clave de Elector o datos de la identificación

Nombre completo

Domicilio

Parentesco con el ciudadano del registro excluido

La información del Listado Testigo de Bajas será de uso interno, y su emisión será exclusivamente para la generación de las Órdenes de Baja y para el control que de ello se derive.

Para los casos de los reportes ciudadanos que derivaron en el tratamiento del procedimiento ordinario, las bajas aplicadas se incluirán en el Listado Testigo de Bajas correspondiente.

### **3.3.3 Resguardo de la documentación**

Una vez que se reciba, vía el sistema, la confirmación de las bajas aplicadas y se actualice el listado testigo de bajas, la Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva, procederá a remitir a la Dirección de Operaciones del Cecyrd la documentación que ampare la Baja de los registros, las cuales se enviarán mediante el procedimiento establecido para el envío de documentación, de acuerdo a lo siguiente:

- Documento que avala la baja: Testimonial con imagen para la corroboración de identidad y defunción,
- Orden de Baja por Defunción derivada del procedimiento alternativo (OBDA) expedida y firmada por la Vocalía del RFE.

La documentación donde no se logró la identificación de los ciudadanos, será resguardada en la Vocalía del RFE como constancia del procesamiento al aviso de defunción, por el mismo periodo que establece la LGIPE para la documentación que avala los movimientos al Padrón Electoral.

### **3.4 Control y seguimiento**

Las Vocalías del RFE de las Juntas Locales Ejecutivas serán las encargadas de solicitar a las Vocalías del RFE en las Juntas Distritales, el informe de avance mensual de visitas realizadas en su distrito, información que deberá coincidir con lo registrado en los reportes del sistema.

La DDVC realizará los informes y reportes periódicos a nivel nacional dirigidos a órganos superiores y a los representantes de los partidos políticos acreditados ante los órganos de vigilancia, en los diferentes niveles.

Se considera que dichos informes presenten, como mínimo, la siguiente información de gabinete y campo:

Gabinete: Contendrá información estadística de los datos recabados mediante la "Cédula para captar datos de ciudadanos fallecidos", así como el resultado del análisis de gabinete:

- Registros identificados en Padrón Electoral
- Registros identificados en bajas aplicadas
- Registros no identificados

Campo: Contendrá información estadística del resultado de la verificación en campo:

- Ciudadanos identificados y confirmados como fallecidos
- Ciudadanos identificados no fallecidos
- Ciudadanos diferentes



#### **4. Verificación por parte de los órganos de vigilancia**

Para garantizar la adecuada verificación de información obtenida en campo, las representaciones partidistas acreditadas ante los diversos niveles de vigilancia, podrán realizar verificaciones que permitan corroborar los datos.

Dichas verificaciones se podrán realizar mediante muestreo aleatorio, considerando los tres niveles: Comisión Nacional, Comisión Local y Comisión Distrital de Vigilancia.

Lo anterior, se podrá realizar en compañía del personal adscrito a la DERFE, acudiendo a campo para corroborar la información contenida en la Testimonial, a fin de corroborar la existencia de los informantes, los datos de la defunción o, en su caso, el resultado de la entrevista realizada.

Asimismo, en todo momento las representaciones partidistas podrán supervisar la ejecución del procedimiento en cualquiera de sus etapas.

## **5. Consideraciones a casos particulares**

### **5.1 Ciudadanos fallecidos en zonas o localidades rurales**

La DERFE podrá conocer sobre las defunciones de ciudadanos ocurridas en zonas o localidades rurales en donde no se requieran actas de defunción para la inhumación de los cuerpos.

Debido a que no existe una fuente de información que registre o contabilice las defunciones de los indígenas cuando no se tiene un acta de defunción que ampare el hecho, se deberán realizar acercamientos con las autoridades reconocidas en dichas zonas, a fin de conocer las defunciones que se presenten entre los integrantes de la comunidad.

Se considera la entrega y recopilación del "Formatos para captar datos de ciudadanos fallecidos", entre las autoridades municipales que darán aviso sobre dichos eventos.

La DDVC propondrá la estrategia de concertación que apoye las acciones para sensibilizar a las autoridades de las localidades o municipios involucrados, la cual buscará construir acuerdos específicos para que se proporcione al Registro Federal de Electores la información de las defunciones.

Adicionalmente se buscará el apoyo de las autoridades administrativas de los panteones o criptas de la localidad, con quienes se podrá concertar la entrega de un listado de ciudadanos fallecidos, con lo que se requisitará la "Cédula para captar datos de ciudadanos fallecidos" (anexo 1), las cuales deberán ser firmadas por el titular de dicha autoridad administrativa.

## **5.2 Ciudadanos fallecidos reportados al Instituto por un tercero**

La ciudadanía podrá informar, de forma permanente, sobre la defunción de familiares o conocidos mediante avisos en Módulos de Atención Ciudadana, Oficinas distritales, locales, a través de INETEL o en las Oficinas Centrales, remitiéndolos a la Vocalía correspondiente para su tratamiento.

### **5.2.1 Participación de la ciudadanía a través de órganos delegacionales o subdelegacionales del RFE**

En todo momento la ciudadanía podrá informar a la DERFE sobre la defunción de familiares o conocidos, mediante un aviso ante cualquier oficina de los órganos delegaciones, en donde deberán estar disponibles las "Cédulas para captar datos de ciudadanos fallecidos", y un funcionario capacitado previamente para recabar los datos:

- En MAC: El Responsable de módulo será el encargado de las entrevistas con la ciudadanía.
- En Oficinas Distritales: El Vocal Distrital o el Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis serán los responsables de obtener la información de los reportes ciudadanos.
- En Oficinas Locales: El Supervisor de Depuración al Padrón será el encargado de realizar las entrevistas con los ciudadanos.
- En Oficinas centrales: Cualquier funcionario adscrito a la Dirección de Depuración y Verificación en Campo o a la Secretaría Técnica Normativa.

Si el aviso ciudadano se llevó a cabo en los MAC, las Cédulas deberán entregarse a la Vocalía Distrital para su captura y envío a la oficina del Supervisor de Depuración adscrita a la Junta Local de la entidad que corresponda.

Si la entrevista se realizó en la oficina de la Junta Local o en oficinas centrales, las Cédulas se ingresarán al sistema y el documento físico se remitirá de la misma forma, a la oficina del Supervisor de Depuración que corresponda, quien realizará el procesamiento correspondiente.

### **5.2.2 Participación de la ciudadanía a través de INETEL**

El personal de INETEL deberá estar capacitado para recabar los reportes ciudadanos sobre fallecidos.

Lo anterior deberá realizarse dando a conocer al personal de INETEL los objetivos del procedimiento alternativo, por lo que se les instruirá para que puedan atender las llamadas de los ciudadanos que requieran informar sobre estos eventos.

La respuesta ciudadana que se obtenga será captada de forma permanente en el sistema que actualmente maneja INETEL, por medio del cual se concentran todos los reportes y consultas ciudadanas. Siendo necesario habilitar la función del sistema correspondiente para registrar estos eventos.

Los datos indispensables a recabar son:

*a) Del reporte*

Fecha

Entidad

*b) Del ciudadano fallecido:*

Nombre completo (Apellido paterno, materno y nombres)

Entidad de Nacimiento

Fecha de Nacimiento

Sexo

*c) De la defunción:*

Ningún dato es indispensable

*d) Del Informante:*

Nombre completo (apellido paterno, materno y nombres)

Domicilio completo (calle, número exterior, número interior, colonia o localidad y delegación o municipio)

Identificación geoelectoral (EDMS)

Teléfono

Edad

Clave de elector

Parentesco con el ciudadano fallecido (código)

*e) Funcionario que recaba datos*

Nombre completo (apellido paterno, materno y nombres)

Cargo

Los datos complementarios que se podrán recabar son:

*b) Del ciudadano fallecido:*

Domicilio (calle, número exterior y número interior, colonia o localidad y delegación o municipio)

Clave Única del Registro de Población (CURP)

Clave de elector

Otro dato que permita su identificación

*c) De la defunción:*

Número de Oficialía donde se registró la defunción

Número de Libro en donde está contenida el acta de defunción

Número de Acta de Defunción

Fecha de la Defunción

Municipio donde se registró la defunción (nombre y clave)

Entidad donde se registró la defunción (nombre y clave)

*d) Del Informante:*

Clave Única del Registro de Población

*e) Funcionario que recaba datos*

Toda la información es requerida

*f) Observaciones.*

Si el ciudadano que reporta, no conoce la totalidad de los datos requeridos, se buscará concertar una cita telefónica; y el día de la fecha acordada, personal de INETEL se comunicará para solicitar información faltante, además de incluir en el espacio destinado para las observaciones, la información adicional que se considere pertinente.

16

### **5.3 Ciudadanos fallecidos detectados en operativos implementados por el INE**

El INE, durante la ejecución de los diversos operativos en donde se involucra la visita domiciliaria, tiene conocimiento de registros pertenecientes a ciudadanos fallecidos, los cuales deberán ser procesados para solicitar la exclusión del registro de los Instrumentos electorales, considerando, entre otros, los siguientes:

- Verificación Nacional Muestral
- Verificación en Campo de Ciudadanos longevos
- Detección de Registros Duplicados
- Corroboración de datos del Programa de Bajas por Pérdida de Derechos Políticos.
- Observaciones de los Partidos Políticos a los Listados Nominales
- Técnica Censal Parcial
- Ejercicios de notificación por Reseccionamiento
- Adecuaciones al marco geográfico electoral
- Notificación ciudadana

Adicionalmente a lo anterior, las Vocalías del Registro Federal de Electores adscritas a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas podrán realizar acercamientos de sensibilización con las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a fin de solicitar que, en la medida de lo posible, una vez que concluya el llenado del instrumentos de campo objeto de sus entrevistas, se requisiere la "*Cédula para Captar Datos de Ciudadanos Fallecidos*", cuando en el domicilio se indique que el ciudadano en cuestión falleció:

- Ejercicios de notificación a ciudadanos Insaculados

Para garantizar lo anterior, las Vocalías del Registro Federal de Electores adscritas a las Juntas Locales Ejecutivas proporcionarán formatos de "Cédula", el prontuario para requisitarla e instruirán a las oficinas distritales para que realicen la capacitación que permita recabar a los visitantes domiciliarios dicha información.

Para los casos cuando en la primera entrevista no sea posible recabar los datos requeridos en la "Cédula", el área encargada del operativo entregará a la DERFE la base de datos con al menos el nombre completo, la entidad de nacimiento, la fecha de nacimiento, el sexo y la clave de elector del ciudadano en cuestión reportado como fallecido.

Con lo anterior, se ingresarán de forma electrónica los avisos para su tratamiento por el presente procedimiento.



## **6. Difusión para la participación ciudadana**

Para que la ciudadanía conozca los objetivos del procedimiento alternativo, su importancia y cómo puede participar, es necesario el diseño de una estrategia de difusión que considere al menos lo siguiente:

- Tomando en consideración la disponibilidad de tiempos en el pautado, se podrán diseñar spots de radio que se transmitirán al inicio del año previo de la elección, de forma que apoyen las actividades de depuración

Los spots tendrán el propósito de invitar a la ciudadanía a que revisen sus datos y en su caso, reporten los correspondientes a familiares, amigos, vecinos y conocidos que están incluidos y no deberían estarlo en los instrumentos electorales.

- Realizar el diseño de carteles y volantes informativos para su colocación permanente en los módulos y lugares de alta afluencia ciudadana, que tengan como principal objetivo la invitación a la ciudadanía a que reporte en los Módulos de Atención Ciudadana, o a través de INETEL, sobre la defunción de algún familiar o conocido, a efecto de contribuir con la depuración de los instrumentos electorales.


En cualquier caso se deberán usar situaciones y diálogo común y accesible para toda la población, resaltando el objetivo y la importancia de contar con productos electorales cada vez más depurados y por lo tanto más confiables.



**ANEXOS**



**ANEXO 1 (FRENTE)**

		<b>CÉDULA PARA CAPTAR DATOS DE CIUDADANOS FALLECIDOS PROCEDIMIENTO ALTERNO</b>		Fecha de aviso: _____ <small>Día Mes Año</small>	
Folio: _____					
Llène el espacio correspondiente o marque el cuadro con una X, según corresponda					
<b>1. Información Geoelectoral</b>					
_____		_____	_____	_____	
<small>Entidad</small>	<small>Clave</small>	<small>Distrito</small>	<small>Operativo</small>		
<b>2. Datos del Ciudadano Fallecido</b>					
_____		_____		_____	
<small>Nombre(s) *</small>		<small>Apellido paterno *</small>		<small>Apellido materno *</small>	
_____		_____		_____	
<small>Calle</small>		<small>No. ext</small>	<small>No. int</small>	<small>Colonia o Localidad</small>	
_____		_____	_____	_____	
<small>Delegación o Municipio</small>		<small>Entidad del domicilio</small>		<small>Entidad de Nacimiento *</small>	
_____		_____		_____	
_____		_____		_____	
<small>Sexo *</small>		<small>Clave Única de Registro de Población (CURP)</small>			
_____		_____			
¿Se recibió copia de la credencial de elector?					
<input type="checkbox"/> No		<input type="checkbox"/> Sí		_____	
				<small>Requisite Clave de elector</small>	
Otro dato que permita su identificación (especifique): _____					
<b>3. Datos de la Defunción</b>					
<small>Fecha de la defunción</small>					
_____	_____	_____	_____	_____	_____
<small>No. de Oficialía</small>	<small>No. de Libro</small>	<small>No. de Aota</small>	<small>Día</small>	<small>Mes</small>	<small>Año</small>
_____					<small>Municipio que registró la defunción</small>
_____					<small>Clave</small>
<small>Entidad de la defunción</small>			<small>Clave</small>		<small>¿Proporcionó copia del Aota de Defunción?:</small>
_____			_____		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Nombre del funcionario que firmó el Aota de Defunción: _____					
<b>4. Datos del Ciudadano que informa</b>					
_____		_____		_____	
<small>Nombre(s) *</small>		<small>Apellido paterno *</small>		<small>Apellido materno *</small>	
_____		_____		_____	
<small>Calle *</small>		<small>No. ext *</small>	<small>No. int</small>	<small>Colonia o Localidad *</small>	
_____		_____	_____	_____	
<small>Teléfono</small>		<small>Edad</small>		<small>Parentesco *</small>	
_____		_____		1. Esposo(a) 2. Padre o Madre 3. Hijo(a) 4. Otro parentesco (Especifique) _____ 5. No familiar 6.- Autoridad Municipal (Especifique) _____	
Medio de identificación *					
¿Se proporcionó copia de la Credencial de elector? Tipo y número					
<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No		_____	
				<small>Requisite Clave de Elector</small>	
CVE. ELECTOR: _____					
CURP: _____					
<b>5. Firma del Informante</b>					
_____ _____					
<b>6. Funcionario encargado de recabar los datos</b>					
_____ _____					
<small>Nombre</small>		<small>Firma</small>		<small>Cargo</small>	

\* Información requerida


**ANEXO 1 (REVERSO)**

7. Revisión de la información en Vocalia del RFE de la Junta Local Ejecutiva		
PARA SER LLENADO CUANDO SE OBTENGAN DATOS DEL ACTA DE DEFUNCIÓN		
Localización de A.D. / ND:	Si, en archivo local	Si, en Registro Civil
	No	
	Fecha	Fecha
	Día Mes Año	Día Mes Año
PROCEDIMIENTO A APLICAR		
Alternativo:		
Ordinario:		
Vo. Bo.		
_____ Nombre		
_____ Firma	_____ Cargo	

**ANEXO 2 (FRENTE)**

**PROCEDIMIENTO ALTERNO PARA CIUDADANOS FALLECIDOS**  
TESTIMONIAL CON IMAGEN PARA LA CORROBORACIÓN DE IDENTIDAD Y DEFUNCIÓN




REGISTRO CANDIDATO		
	No. CONSECUTIVO: NOMBRE: DOMICILIO: ESTADO: DISTRITO:	CLAVE DE ELECTOR: MUNICIPIO: SECCIÓN: MANZANA: LOCALIDAD:
		FOLIO A VISO: CURP:
DOMICILIO A VISITAR:	DOMICILIO DEL CIUDADANO QUE NOTIFICA LA DEFUNCIÓN: <input checked="" type="checkbox"/>	DOMICILIO DEL CANDIDATO:
<b>1. SITUACIÓN DEL DOMICILIO</b>		
1.1 Indica si se localizó el domicilio 1. Sí (Pasa a 1.2)                      2. No (Pasa a 2)		1.2 El domicilio corresponde a... 1. Vivienda habitada                      5. Vivienda deshabitada 2. Vivienda de uso temporal              6. Predio baldío 3. Edificación en construcción 4. Uso distinto al de vivienda
<b>2. SITUACIÓN DE LA ENTREVISTA</b>		
Especifica la fecha, hora y resultado de la entrevista que corresponda a cada una de las visitas realizadas al domicilio		
PRIMERA VISITA FECHA:    Día Mes Año HORA:    Ho. Min.	SEGUNDA VISITA FECHA:    Día Mes Año HORA:    Ho. Min.	TERCERA VISITA FECHA:    Día Mes Año HORA:    Ho. Min.
Elige el código de respuesta de acuerdo a la situación que se presente 1. Sí en el domicilio                      3. No, por ausencia de ocupantes 2. Sí en otro domicilio } Pasa a 3.1                      4. No, por informante inadecuado } Programa visita 5. No, por rechazo                      Programa visita 6. No se localizó el domicilio y/o no hubo informante                      Fin de llenado		
<b>3. RECONOCIMIENTO DEL CIUDADANO</b>		<b>4. RESIDENCIA DEL CIUDADANO</b>
3.1 ¿Conoce a MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ VALENZUELA? 1. Sí (pasa a 4.1)                      2. No (pasa a 4.1)		4.1 ¿Vive MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ VALENZUELA en el domicilio que se señala en el registro candidato? 1. Sí (pasa a 4.2) 2. No, porque falleció (pasa a 5) 3. No, por otra causa* (pasa a 6.1) (Si es "Cambio de domicilio", pasa a 4.3) Especifica:
4.2. Verifica los datos del domicilio del registro candidato 1. Sí    2. No Código    Registra el dato correcto Calle    IGNACIO ZARAGOZ Número Ext.    34 Número Int.    - Colonia o Localidad    LA LOMITA Manzana Electoral    12 Sección Electoral    5489		4.3 ¿Dónde vive el ciudadano que se señala en el registro candidato? 1. Mismo municipio                      3. Otro país 2. Misma entidad                      4. No sabe
<b>5. VERIFICACIÓN DE DATOS</b>		<b>6. INFORMACIÓN DE LA DEFUNCIÓN</b>
¿Los datos del ciudadano del registro candidato son correctos? 1. Sí    2. No    3. No sabe Registra el dato correcto Nombre/s: <input type="checkbox"/> A. Paterno: <input type="checkbox"/> A. Materno: <input type="checkbox"/> Fecha de Nac.: <input type="checkbox"/> Día Mes Año Entidad de Nac.: <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Cve. Clave de elector <input type="checkbox"/> CURP <input type="checkbox"/>		6.1 ¿Qué tipo de documento se obtuvo al realizar el trámite para la inhumación? 1. Acta de defunción (pasa a 6.2) 2. Certificado de defunción 3. Constancia 4. Otro                      Especifica 5. No realizó trámite 6. No sabe (pasa a 6.2)
6.2 Solicita copia del documento o, en su caso, pregunta si conoce los datos del registro de la defunción 1. Entregó copia del Acta 2. Sólo mostró el Acta (Registra los siguientes datos) } Pasa a 6.1 Citofanía <input type="checkbox"/> Nota <input type="checkbox"/> Entidad - mpio. <input type="checkbox"/> Fecha defunción <input type="checkbox"/> Día Mes Año    Fecha registro <input type="checkbox"/> Día Mes Año 3. No conoce los datos (pasa a 6.3)		6.3 ¿Algún otro informante conoce los datos del acta de defunción? 1. Sí                      2. No Registra los siguientes datos: Nombre <input type="checkbox"/> Domicilio <input type="checkbox"/> Municipio / Delegación <input type="checkbox"/> Entidad <input type="checkbox"/> Teléfono <input type="checkbox"/>

**ANEXO 2 (REVERSO)**

7. TESTIMONIOS	
1er TESTIMONIO	2do TESTIMONIO
<p>ANTE EL FUNCIONARIO ELECTORAL QUE FIRMA AL CALCE DE LA PRESENTE, MANIFIESTO QUE SÉ QUE EL C. _____ FALLECIDO, ASIMISMO SEÑALO HABERLO CONOCIDO POR _____ AÑOS EN RAZÓN DE QUE _____</p> <p>Tipo de testimonio:</p> <p><input type="checkbox"/> Familiar (<i>Anota el tipo de parentesco</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> Autoridad municipal (<i>Señala tipo</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> No familiar (<i>especificar</i>)</p> <p>Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____</p> <p>Nombres _____ Fecha de nacimiento _____</p> <p>Municipio _____ Clave _____</p> <p>Localidad _____ Clave _____ Sección _____</p> <p>Domicilio _____</p> <p>Huella _____ Firma _____</p> <p>Medio de identificación: _____ Tipo / Número _____</p> <p>En caso de Credencial para votar anotar Clave de Elector: _____ <i>Recaba datos del 2do testimonio</i></p>	<p>ANTE EL FUNCIONARIO ELECTORAL QUE FIRMA AL CALCE DE LA PRESENTE, MANIFIESTO QUE SÉ QUE EL C. _____ FALLECIDO, ASIMISMO SEÑALO HABERLO CONOCIDO POR _____ AÑOS EN RAZÓN DE QUE _____</p> <p>Tipo de testimonio:</p> <p><input type="checkbox"/> Familiar (<i>Anota el tipo de parentesco</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> Autoridad municipal (<i>Señala tipo</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> No familiar (<i>especificar</i>)</p> <p>Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____</p> <p>Nombres _____ Fecha de nacimiento _____</p> <p>Municipio _____ Clave _____</p> <p>Localidad _____ Clave _____ Sección _____</p> <p>Domicilio _____</p> <p>Huella _____ Firma _____</p> <p>Medio de identificación: _____ Tipo / Número _____</p> <p>En caso de Credencial para votar anotar Clave de Elector: _____ <i>Pasa a 8</i></p>
8. DATOS DEL INFORMANTE	
<p>8.1 Indica quién proporcionó la información</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ciudadano en cuestión</li> <li>Padre o madre</li> <li>Esposo/a</li> <li>Hermano/a</li> <li>Hijo(a)</li> <li>Abuelo/a</li> <li>Otro parentesco <i>Especificar cuál</i></li> <li>Informante no familiar <input type="checkbox"/></li> </ol> <p style="text-align: right;"><i>Pasa a 8.2 caso</i></p>	<p>8.2 El domicilio del informante es...</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El mismo que aparece en los datos del registro candidato.</li> <li>El mismo del ciudadano que notifica la defunción.</li> <li>Otro (<i>Anota el domicilio</i>)</li> </ol> <p>Calle _____</p> <p>Alm. Interior _____ Alm. Interior _____</p> <p>Ciudad o Localidad _____</p> <p>Tiempo de residencia: Años _____ <input type="checkbox"/> <i>Pasa a 8.3 caso</i></p>
<p>8.3 Nombre y firma o huella del informante</p> <p>Nombre (s) _____</p> <p>Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____</p> <p>Firma o Huella _____</p>	
9. DECLARATORIA	
<p>LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, REALIZO ESTA VISITA EL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO _____ DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU ARTÍCULO 156, PÁRRAFO 9.</p>	
10. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS DEL INFORMANTE	
<p>EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL ES RESPONSABLE DEL USO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS INFORMANTES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.</p>	
11. OBSERVACIONES	
12. FUNCIONARIOS DEL RFE	
VERIFICADOR DE CAMPO	Vo.Ba. DEL VOCAL DEL R.F.E. DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
<p>APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____ NOMBRE (S) _____</p> <p>FIRMA _____</p>	<p>APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____ NOMBRE (S) _____</p> <p>FIRMA _____</p>
REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN EN VOCALÍA DEL RFE DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA PARA SER TENIDO CUANDO SE OBTENGAN DATOS DEL ACTA DE DEFUNCIÓN	
<p>Localización de A.D. / ND: <input type="checkbox"/> SI, en archivo local <input type="checkbox"/> SI, en Registro Civil <input type="checkbox"/> No</p> <p>Fecha _____ Fecha _____</p> <p>Día Mes Año _____ Día Mes Año _____</p>	
RESULTADO DE CAMPO	
<p>Ciudadano fallecido: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No</p> <p>Misma identidad: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No</p>	
PROCEDIMIENTO A APLICAR	
<p>Alternativo: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Ordinario: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>No aplica Baja: <input type="checkbox"/> Baja aplicada previamente <input type="checkbox"/> Notificación en proceso ordinario <input type="checkbox"/> Ciudadano diferente <input type="checkbox"/> No fallecido <input type="checkbox"/></p> <p>Día Mes Año _____</p>	



 <b>PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO PARA CIUDADANOS FALLECIDOS</b> <b>CUESTIONARIO PARA RECARAR DATOS FALTANTES</b>		Folio Testimonial _____
Llene el espacio correspondiente o marque el cuadro con una X, según corresponda <b>1. DATOS DE OTRO INFORMANTE QUE CONOCE LOS DATOS DEL ACTA DE DEFUNCIÓN</b>		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
Calle	No. Ext.	No. Int.
Colonia o Localidad	Delegación o Municipio	Entidad
Teléfono		
<b>2. REGISTRO CANDIDATO PRESUNTIVAMENTE FALLECIDO</b>		
IMAGEN  CLAVE DE ELECTOR:	No. CONSECUTIVO: NOMBRE: DOMICILIO: ENTIDAD: DISTRITO:	FOLIO CÉDULA: MUNICIPIO: SECCIÓN: MANZANA: LOCALIDAD:
<b>3. DATOS VOCALÍAS DEL RFE</b>		
Vocalía Local Origen: _____		Vocalía Distrital: _____
Fecha de envío de cuestionario: _____		
Vocalía Local Destino: _____		Vocalía Distrital: _____
<b>4. LOCALIZACIÓN DEL DOMICILIO</b>		
4.1 ¿Se localizó el domicilio?		4.2 Causa por la cual no se localizó el domicilio
1. Sí (pasa a 5)	Código <input type="checkbox"/>	1. Es lote baldío <input type="checkbox"/> Código
2. No (pasa a 4.2)		2. Es otro uso de suelo <input type="checkbox"/>
		3. Es vivienda deshabitada <input type="checkbox"/>
		4. El domicilio no existe <input type="checkbox"/> (pasa a 7)
<b>5. LOCALIZACIÓN DEL INFORMANTE</b>		
5.1 ¿Se localizó al informante?		5.2 Causa por la cual no se localizó al informante
1. Sí (pasa a 6)	Código <input type="checkbox"/>	1. Ausencia <input type="checkbox"/> (Pregunta a otra persona de la vivienda o con los vecinos, si se confirma pasa a 6)
2. No (pasa a 6.2)		2. Cambio de domicilio <input type="checkbox"/>
		3. Nunca ha vivido aquí <input type="checkbox"/>
		4. Otra <input type="checkbox"/> Específica
		5. Rechazo (Fin de la entrevista) <input type="checkbox"/> Código
<b>6. DATOS DE LA DEFUNCIÓN</b>		
6.1 ¿El informante entregó copia del Acta de Defunción o Certificado Médico?		
Sí <input type="checkbox"/>	No, pero mostró el documento <input type="checkbox"/>	No y no mostró el documento <input type="checkbox"/>
El informante conoce los datos de la defunción:		
1. <input type="checkbox"/> Sí los conoce (anótalos)	2. <input type="checkbox"/> No los conoce (pasa a 7)	
Oficialía: _____	Número de libro: _____	Número de acta: _____
Entidad y municipio de la defunción: _____	Fecha de la defunción Día Mes Año	Fecha de registro Día Mes Año
<b>7. DATOS DEL INFORMANTE</b>		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
Finna	Parentesco: <input type="checkbox"/>	Específica en caso de ser necesario
<b>CÓDIGOS DE PARENTESCO</b>		
1. Espos(a)	3. Hijo (a)	5. No familiar (Especifique)
2. Padre o Madre	4. Otro parentesco (Especifique)	6. Autoridad Municipal (Especifique)
<b>CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS DEL INFORMANTE</b>		
EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL ES RESPONSABLE DEL USO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS INFORMANTES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.		
<b>DECLARATORIA</b>		
LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, REALIZÓ ESTA VISITA EL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO _____, DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU ARTÍCULO 155, PÁRRAFO 9.		
<b>16. FUNCIONARIO ENCARGADO DE RECARAR LOS DATOS</b>		
Nombre Completo	Finna	Cargo

**ANEXO 4**


0000001004


 PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO PARA CIUDADANOS FALLECIDOS  
 ORDEN DE BAJA POR DEFUNCIÓN (OBDA)

Folio Aviso ciudadano
-----------------------

Folio Testimonial
-------------------

Fecha de la solicitud		
Año	Mes	Día

**INFORMACIÓN BÁSICA DEL REGISTRO EN PADRÓN ELECTORAL**

DATOS GENERALES						
Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre(s)		
Etapad de Nacimiento		Clave	Fecha de Nacimiento			Sexo
			Año	Mes	Día	H M

DOMICILIO			
Calle, AV., Calz., Pón., Edif., Otro (especificar)		No. Ext.	No. Int.
Colonia, Barrio, Fraccionamiento, Otro (especificar)		Delegación o Municipio	

DATOS REGISTRALES				
IDENTIFICACIÓN GEOELECTORAL				FOLIO NACIONAL
Entidad	Distrito	Municipio	Sección	
CLAVE DE ELECTOR				
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN				

FUNCIONARIO QUE SOLICITA LA EXCLUSIÓN			
Nombre del Funcionario			
Apellido Paterno		Apellido Materno	Nombre (s)
Cargo		Área	Firma

LA PRESENTE ORDEN DE BAJA SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 155, PÁRRAFO 9, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE ESTABLECE QUE SERÁN DADOS DE BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL LOS CIUDADANOS QUE HAYAN FALLECIDO, SIEMPRE Y CUANDO GUEDE ACREDITADO CON LA DOCUMENTACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES O, EN SU DEFECTO, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE DETERMINE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA. SE HACE CONSTAR QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA ORDEN SE TOMÓ INTEGRAMENTE DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL, QUE AVALA LA EXCLUSIÓN DEL REGISTRO.

**ANEXO 5**
**Cuadro No. 1: Número de distritos electorales por estado según grado de complejidad**

Estado	Número de distritos	Grado de complejidad								
		A	B	C	D	E	F	G	H	I
NACIONAL	300	26	98	44	39	40	27	15	9	2
1 AGUASCALIENTES	3		2		1					
2 BAJA CALIFORNIA	8		5	1	1		1			
3 BAJA CALIFORNIA SUR	2				1				1	
4 CAMPECHE	2					1		1		
5 COAHUILA	7		2	1	1	1	1		1	
6 COLIMA	2			1	1					
7 CHIAPAS	12		1	1	2	3	3	2		
8 CHIHUAHUA	9		4	1			1		2	1
9 DISTRITO FEDERAL	27	18	9							
10 DURANGO	4		1	1					1	1
11 GUANAJUATO	14		5	3	4	1	1			
12 GUERRERO	9			2		3	2	2		
13 HIDALGO	7		1		3		3			
14 JALISCO	19	1	9	1	2	4		2		
15 MÉXICO	40	7	20	9	3	1				
16 MICHOACÁN	12		2	3	3	2	2			
17 MORELOS	5		2	3						
18 NAYARIT	3		1			1	1			
19 NUEVO LEÓN	12		10					1	1	
20 OAXACA	11		1		2	5	3			
21 PUEBLA	16		7	2	2	5				
22 QUERÉTARO	4		2	1		1				
23 QUINTANA ROO	3		1			1	1			
24 SAN LUIS POTOSÍ	7		1	1		2	2	1		
25 SINALOA	8		1	3	2			1	1	
26 SONORA	7			2	1	2		1	1	
27 TABASCO	6		1	1	3	1				
28 TAMAULIPAS	8		3	2		1		2		
29 TLAXCALA	3		1	2						
30 VERACRUZ	21		4	3	5	4	4	1		
31 YUCATÁN	5		2		2		1			
32 ZACATECAS	4					1	1	1	1	

Fuente: "Tipología de los distritos electorales para la aplicación de las actividades de la DERFE"; DED, de fecha 2 de agosto e 2005; IFE.

- A: Mayor densidad poblacional y menores extensiones territoriales, no cuentan con localidad ni sección rural, los tiempos de traslado son menores.
- B: Densidad poblacional, superficie mayor a los distritos del grupo A y algunas localidades y secciones rurales, tiempos de traslado bajos.
- C: Densidad poblacional media, superficies mayores que los distritos del grupo B, cuentan con localidades y secciones rurales y sus tiempos de traslado son bajos.
- D: Densidad poblacional media, superficies mayores que los distritos del grupo C, cuentan con localidades y secciones rurales y tiempos de traslado medio.
- E: Densidad poblacional media, superficies mayores que los distritos del grupo D, cuentan con localidades y secciones rurales y tiempos de traslado medio.
- F: Densidad poblacional media, superficies mayores que los distritos del grupo E, cuentan con localidades y secciones rurales y su tiempo de traslado es relativamente alto.
- G: Densidad poblacional menor a los distritos del grupo F, superficies mayores a los distritos del grupo anterior, cuentan con localidades y secciones rurales y su tiempo de traslado es relativamente alto.
- H: Distritos con una fuerte dispersión poblacional.
- I: Distritos con los mayores tiempos de traslado, grandes extensiones territoriales y un elevado número de localidades rurales.

**ANEXO 6**
**Relatoría de acuerdos y planteamientos en mesas de trabajo**

Tema: Reformas al COFIPE. Artículo 199 (27 de mayo de 2008)		
No.	ASUNTO	PART. POL.
01	Realizar un estadístico por quinquenios de edad (a partir de los 70 años) para conocer el grado de mortalidad a nivel nacional y su relación con respecto a los registros del Padrón Electoral.	PRI
Tema: Exclusión de registros de fallecidos del Padrón Electoral (Artículo 199, párrafo 9 del COFIPE) (1º de julio de 2008)		
No.	ASUNTO	PART. POL.
01	Proporcionar el inventario de Convenios suscritos por el IFE con las autoridades correspondientes en las entidades federativas.	PNA
02	Presentar datos estadísticos respecto al tema que se trate en cada una de las mesas de trabajo que se celebrarán sobre el particular.	PNA
03	Efectuar, los martes a las 11:00 horas, las reuniones de mesa de trabajo sobre el particular, iniciando el 29 de julio.	
Tema: Exclusión de registros de fallecidos del Padrón Electoral (Artículo 199, párrafo 9 del COFIPE) (29 de julio de 2008)		
No.	ASUNTO	PART. POL.
01	Se presentó el documento denominado "Operación del Programa de Bajas por Defunción", versión 1.0, a fin de que las representaciones partidistas conozcan los mecanismos a partir de los cuales opera actualmente el programa.	
Tema: Revisión de procedimientos alternos para excluir del Padrón Electoral los registros de fallecidos (5 de agosto de 2008)		
Procedimiento para el tratamiento de fallecidos en zonas rurales		
No.	ASUNTO	PART. POL.
01	Incorporar en el documento la factibilidad de realizar una corroboración de datos del ciudadano fallecido en los libros de registro que existieran en los panteones e iglesias (criptas) (PAN); además, analizar la viabilidad de retomar el testimonio de los habitantes de la comunidad (Convergencia).	PAN / C
02	Elaborar un diagnóstico sobre el universo de trabajo, utilizando fuentes de información de instancias externas (Consejo Nacional de Población -CONAPO-, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas -CDI-, entre otros). Asimismo, analizar la posibilidad de generar, respecto a los 124 municipios referidos en el documento, los siguientes insumos: 1) con base en el Catálogo General de Electores, cuántos obtuvieron su Credencial para Votar con fotografía; 2) cuántos registros se han dado de baja por defunción; 3) estimado de tiempo de vida de habitantes de comunidades rurales; y, 4) cuántos ciudadanos contaban con su CURP (PAN). Aunado a lo anterior, conocer y sistematizar la experiencia que se ha tenido en campo, a nivel distrital, sobre el flujo de información y los mecanismos de gestión utilizados (PRD).	PAN PRD
03	Analizar la posibilidad de efectuar Convenios con las instancias federales que trabajaban con comunidades rurales y/o indígenas.	PAN
Procedimiento de ciudadanos fallecidos en un país extranjero		
N	ASUNTO	PART. POL.
01	Explorar la posibilidad de ampliar las instancias con las que se podría concertar la obtención de información, como asociaciones de mexicanos en el extranjero que contaran con registros de sus miembros (PAN) o programas gubernamentales de apoyo a deudos, retomando la información recabada en el desarrollo del voto postal (PVEM).	PAN PVEM
02	Incorporar en el documento los anexos respectivos.	PNA
03	Analizar la viabilidad de generar mecanismos con autoridades en los que, adicional a los datos formales (traslado del cadáver del ciudadano fallecido en el extranjero), el RFE se allegara de otro tipo de información al respecto (por ejemplo, en el caso de las cremaciones en el extranjero).	PAN
Procedimiento para el tratamiento de registros de fallecidos, notificados por un tercero		
N	ASUNTO	PART. POL.
01	Proporcionar una nota jurídica sobre el alcance del numeral 9, del artículo 199, del COFIPE.	PVEM PAN PRD
02	Proponer en la sesión ordinaria O-012-2008 del Comité (programada para el jueves 7 de agosto), que en la reunión de mesa de trabajo prevista para el martes 12 del mismo mes se analice el alcance del numeral 9, del artículo 199, del COFIPE.	

Tema: Revisión de procedimientos alternos para excluir del Padrón Electoral los registros de fallecidos (Art. 199.9) (13 de agosto de 2008)		
N	ASUNTO	PART. POL.
01	La Secretaría Técnica Normativa presentó, por solicitud de las representaciones partidistas, la Nota Jurídica que sustentó la atribución de la Comisión Nacional de Vigilancia para emitir procedimientos alternos para aplicar bajas por defunción.	
Tema: Revisión de procedimientos alternos para excluir del Padrón Electoral los registros de fallecidos (Art. 199.9) (19 de agosto de 2008)		
N	ASUNTO	PART. POL.
01	Incorporar en el documento los siguientes aspectos: 1) en el apartado "4.1. Ciudadanos fallecidos en zonas o localidades rurales", que en el procedimiento se considere la posibilidad de corroborar los datos del ciudadano fallecido en los libros de registro que existieran en los panteones (PAN); 2) dentro del apartado "2.2.5. Realización de visitas domiciliarias" (página 13), luego de la frase "Como resultado de las visitas domiciliarias se determinará lo siguiente", replantear el párrafo con numeral 1 (PRD); 3) en el apartado "4.4. Ciudadanos fallecidos detectados en operativos implementados por el IFE", referir los operativos de campo de manera global, en lugar de mencionarlos previendo la implementación de algunos nuevos o algún cambio de nomenclatura (COC); 4) explorar la posibilidad de contar con informes trimestrales para dar seguimiento a los trabajos (PRI); 5) un apartado sobre difusión (PRI); y, 6) las tareas que desarrollará IFETEL (PVEM).	PAN PRD PRI PVEM
02	En los trabajos de verificación en campo, considerar: 1) dentro del procedimiento para la captación de datos de ciudadanos fallecidos (notificados por un tercero), agregar la solicitud de una foto al familiar del difunto para su mejor identificación (PAN); y, 2) utilizar una foto con calidad suficiente para identificación del ciudadano en la "Testimonial con imagen para la corroboración de identidad", pero en caso de no contar con ella, acudir al archivo documental para extraer la imagen original (PRI).	PAN PRI
03	Explorar la posibilidad de diseñar una campaña de difusión dirigida a los ciudadanos para que notificaran el fallecimiento de algún familiar, en caso de que hubieran detectado que su registro seguía apareciendo en la lista nominal (PRI y PVEM), contando con un promocional al respecto (COC); e, incluso, analizar la posibilidad de que, en la próxima Jornada Nacional de Volanteo, se incluyera el tema (PVEM) o poner carteles en los módulos (COC).	PRI PVEM
04	En el ámbito de la captación de información por parte de terceros, considerar los requerimientos para tener una adecuada capacidad de atención (PVEM), así como explorar la posibilidad de efectuar una prueba piloto al respecto, para medir el impacto que tendría esa estrategia en la ciudadanía (PAN).	PVEM PAN
Tema: Revisión de procedimientos alternos para excluir del Padrón Electoral los registros de fallecidos (26 de agosto de 2008)		
N	ASUNTO	PART. POL.
01	Precisar en la página 17 del documento de referencia, bajo qué supuestos y en qué momento se iniciaría el procedimiento ordinario.	PAN
02	En el apartado "5. Declaratoria datos del informante" de la propuesta de "Testimonial con imagen para la corroboración de identidad", luego de las opciones "Familiar" y "Autoridad municipal", incorporar la siguiente: "Informante no familiar (aplicarse en caso de ausencia de los dos anteriores)".	PRI
Tema: Procedimiento alternativo para excluir del Padrón Electoral los registros de ciudadanos fallecidos (Art. 199) (2 de septiembre de 2008)		
N	ASUNTO	PART. POL.
01	Presentar la versión actualizada del documento "Procedimiento alternativo para excluir del Padrón Electoral los registros de ciudadanos fallecidos", con base en las observaciones y propuestas planteadas por las representaciones partidistas en la presente reunión de mesa de trabajo y las que hicieran llegar por escrito con posterioridad.	PAN PRI PRD PT PVEM PNA
02	Elaborar un diagrama de flujo o un esquema que describiera el procedimiento alternativo para excluir del Padrón Electoral los registros de ciudadanos fallecidos.	PRI
03	Revisar tanto el contenido como el cumplimiento de los Convenios de apoyo y colaboración establecidos con el Registro Civil.	PNA

Tema: Revisión de procedimientos alternos para excluir del Padrón Electoral los registros de fallecidos (9 de septiembre de 2008)		
N	ASUNTO	PART. POL.
01	Incorporar en la siguiente versión del documento: la posibilidad de que, en caso de que se recuperaran datos sobre el Acta de defunción, se consultara lo conducente con el Registro Civil y se obtuviera la información, a efecto de habilitar el procedimiento ordinario.	PRI
02	Explorar la factibilidad de que se consultara desde 1991 a la fecha, la Información contenida en los registros de panteones o criptas.	PAN
03	Presentar una propuesta metodológica para que, de manera muestral, se abordara lo relacionado con el universo de ciudadanos fallecidos con notificación de defunción no identificadas (incluso utilizando como referente los resultados a nivel estatal de la VNM, 08), con el propósito de obtener datos duros para la definición del procedimiento.	PRI / PAN PVEM / PNA
Tema: Procedimientos alternos para excluir del Padrón Electoral los registros de fallecidos (17 de septiembre de 2008)		
N	ASUNTO	PART. POL.
01	Incorporar las observaciones partidistas externadas el día de la fecha, en la versión actualizada del documento titulado "Procedimiento alternativo para excluir del Padrón Electoral los registros de ciudadanos fallecidos" (el cual manejaría una visión integral, dando cuenta del procedimiento ordinario -PRI, PRD, PT y PNA-), en los siguientes términos: 1) pormenores sobre la respectiva campaña de difusión (PRI y PRD); 2) la referencia de que sería mensual el informe periódico que se entregaría al CONASE (PT); 3) los órganos de vigilancia podían hacer anualmente las verificaciones en campo que pensarán necesarias (PT); 4) la tipificación de informante adecuado (PT); 5) un comparativo entre lo arrojado al respecto por la VNM 2006 contra la VNM 2008 (PRD); y, 6) la revisión de lo propuesto respecto a los Lineamientos generales para la depuración del Padrón Electoral y el Proyecto de Reglamento del RFE (PNA).	PRI PRD PT PNA
02	Proporcionar como insumo de análisis para la próxima reunión sobre el particular: 1) el estudio efectuado al respecto por el PNA, incluyendo su propuesta de cédula de seguimiento (COC); 2) en medio magnético, copia simple de formatos de Convenios signados con las respectivas autoridades estatales (PNA, PRI y PVEM).	PNA PRI PVEM
Tema: Revisión de procedimientos alternos para excluir del Padrón Electoral los registros de fallecidos (23 de septiembre de 2008)		
N	ASUNTO	PART. POL.
01	Dar a conocer la fecha de corte del Padrón Electoral, con base en la cual se realizó el operativo de la Encuesta de Actualización de la VNM, 2008.	PRD
02	Explorar la posibilidad de retomar la redacción del apercibimiento del declarante y el orden de los datos relativos al levantamiento de la Información de la defunción de la Cédula propuesta por el PNA, preservando los dos momentos del operativo de campo sugeridos por el RFE.	
03	Analizar la factibilidad de que, en los Convenios que se signara con el Registro Civil, se definiera en qué instancia de dicha institución recaería la responsabilidad de dotar al RFE de información.	PAN
04	Continuar con el análisis del tema en reunión de mesa de trabajo, programada para el martes 30 de septiembre, a las 11:00 horas.	
Tema: Revisión de procedimientos alternos para excluir del Padrón Electoral los registros de fallecidos (30 de septiembre de 2008)		
N	ASUNTO	PART. POL.
01	Incorporar en el documento de referencia un apartado para proponer mejoras al procedimiento ordinario; particularmente en cuanto a búsqueda nacional (no interestatal); así como a, ampliación de criterios de búsqueda en gabinete y en campo.	PRD
02	Contemplar la posibilidad de una cédula de captación adicional, para los casos de notificaciones de defunción por parte del Registro Civil que no identificara el Registro Federal de Electores (PAN); y, proponer una ruta para un Programa especial, encaminado a abatir los casos de notificaciones de defunción por parte del Registro Civil que no identificara el Registro Federal de Electores (PRD y PVEM).	PAN PRD PVEM
03	Entregar en 10 días hábiles el reporte del ejercicio realizado en Michoacán en el mes de julio, sobre registros de ciudadanos fallecidos con notificaciones de defunción no identificadas.	PVEM
04	Proponer una prueba piloto para procedimientos alternos.	PVEM / PAN
05	Entregar un documento sobre lo detectado acerca del tema de fallecidos, en los diversos operativos de campo del IFE.	PAN

<b>Tema: Revisión de procedimientos alternos para excluir del Padrón Electoral los registros de fallecidos (30 de septiembre de 2008)</b>		
N	ASUNTO	PART. POL.
06	Continuar con el análisis del tema en reunión de mesa de trabajo, programada para el martes 7 de octubre, a las 11:00 horas.	
<b>Tema: Revisión de procedimientos alternos para excluir del Padrón Electoral los registros de fallecidos (7 de octubre de 2008)</b>		
N	ASUNTO	PART. POL.
01	Consultar dudas precisas a todas las representaciones de partido, antes de realizar otra mesa de trabajo sobre el particular (en fecha y horario por confirmar), con objeto de buscar consensos para elevar el tema al CONASE y someterlo a votación.	
<b>Tema: Convenios de apoyo y colaboración con el Registro Civil (21 de octubre de 2008)</b>		
• Procedimiento para el tratamiento de las notificaciones de defunción que formule el Registro Civil * Presentación y revisión del Proyecto del Convenio de apoyo y colaboración con los Registros Civiles		
N	ASUNTO	PART. POL.
01	Presentar la versión actualizada del Proyecto del Convenio de apoyo y colaboración con los Registros Civiles, considerando las observaciones y comentarios verificados por los partidos políticos, con el propósito de continuar con su análisis en la siguiente reunión de mesa de trabajo (el 28 de octubre, a las 11:00 horas).	PAN PRI PRD PVEM PNA PSD
<b>Tema: Procedimiento alternativo para excluir del Padrón Electoral los registros de ciudadanos fallecidos</b>		
• Propuesta de acuerdo		
N	ASUNTO	PART. POL.
01	Presentar la versión actualizada del documento "Procedimientos para excluir del Padrón Electoral los registros de ciudadanos fallecidos", con el propósito de continuar con su análisis en reunión de mesa de trabajo el 28 de octubre, a las 11:00 horas.	PAN PRD
<b>Tema: Revisión del documento Procedimiento alternativo para excluir del Padrón Electoral los registros de ciudadanos fallecidos, "Análisis 2009-2011 y perspectivas 2011-2012, versión 1.2 (4 de Mayo de 2011)</b>		
N	ASUNTO	PART. POL.
01	Modificar el documento en cuanto a que se refuercen las actividades de difusión y la supervisión que permita garantizar la realización de la actividad por parte de las Vocallas, de acuerdo a lo que determina la ley, impactando en lo que corresponda en el Procedimiento Ordinario.	PRI PT
02	Se incorporará en el procedimiento la consideración para que los No Identificados del procedimiento ordinario sean tratados por Procedimiento Alterno.	PAN
03	Para identificar la eficiencia por tipo de operativo se deberá realizar un desglose para conocer cuál es la fuente más importante de fallecidos.	PAN
04	Se refuerce la participación de IFETEL con el propósito de hacer más eficiente el proceso de captación por esa vía.	PT
<b>Tema: Revisión del documento Procedimiento alternativo para excluir del Padrón Electoral los registros de ciudadanos fallecidos, "Análisis 2009-2011 y perspectivas 2011-2012, versión 1.2 (7 de Julio de 2011)</b>		
N	ASUNTO	PART. POL.
01	Solicitaron que se complemente el anexo 6 con el propósito de que éste refleje la totalidad de las zonas indígenas en donde se enfocará la aplicación del procedimiento alternativo.	PRI CONVER. PNA
02	Revisar el documento entregado en la mesa antes de decidir poner a consideración de la CNV la propuesta de la nueva Testimonial.	PT PVEM
03	Entregar por escrito las propuestas de mejora para el procedimiento y la Testimonial, con el objeto de analizar a detalle.	PVEM
04	Las propuestas de modificación se integren al Procedimiento con el propósito de realizar un análisis integral.	PRI

16



<b>Tema: Revisión del documento "Procedimiento alternativo para excluir del Padrón Electoral los registros de ciudadanos fallecidos, Reflexiones sobre el avance", versión 1.0 (22 de Septiembre de 2011)</b>		
<i>N</i>	<i>ASUNTO</i>	<i>PART. POL.</i>
01	Establecer la estrategia de difusión del procedimiento alternativo antes del Proceso Federal.	PRD PNA
02	Se informen los aspectos específicos sobre los materiales y medios con los que se llevó a cabo la difusión del procedimiento y lo programado para el año 2012.	PRI
03	Especificar la asignación de las cargas de trabajo para el personal de campo y si fueron simultáneas con otros programas.	PRI
04	El documento debe reflejar claramente los eventos de forma cronológica, con el propósito de enmarcar la situación actual y que no se preste a confusión de años anteriores.	PVEM
05	En cuanto a los resultados y el análisis plasmado, el documento debe reflejar congruencia entre el tipo de problemática y la complejidad de la entidad que se trate.	PRI
06	El informe de avance del procedimiento debe contener únicamente aquellos avisos que fueron recolectados producto de un operativo de campo, con el propósito de tener claridad en las cifras.	PRI
07	Se pondrá a consideración de la CNV la nueva Testimonial de campo, aún cuando exista la posibilidad de continuar con la revisión para adecuaciones del instrumento y del procedimiento.	PAN
<b>Tema: Revisión del documento "Análisis de las modificaciones propuestas por los órganos delegacionales", versión 1.0 (9 de Noviembre de 2011)</b>		
<i>N</i>	<i>ASUNTO</i>	<i>PART. POL.</i>
01	Realizar visitas domiciliarias para que el ciudadano que informó de la defunción corrobore o proporcione mayores elementos que permitan obtener un candidato cuando a partir de la búsqueda no se haya localizado ningún registro coincidente en Padrón.	PRI
02	Se informe sobre los avances en la firma de convenios con el Registro Civil y la eficiencia lograda a partir de la formalización.	PNA
03	Considerar que en la designación de testigos se asegure la confiabilidad de la información proporcionada.	PRI PT
04	Asegurar que el personal responsable de las entrevistas personalizadas cuente con los medios necesarios que lo acrediten como funcionario del Instituto, con el propósito de elevar la calidad en la realización de entrevistas y la confianza de la ciudadanía.	PRI PMC PNA
05	Analizar la problemática que impacta en la no exclusión de los registros por defunción, y replantear los mecanismos que hasta el día de hoy se han usado para ejecutarla, incluyendo aquellas cuestiones que impactan por un presupuesto insuficiente para los trabajos de campo.	PAN





**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

**DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LAS  
COMISIONES DE VIGILANCIA**

**Oficio No. INE/DERFE/DSCV/5142/2014**

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUSE**

México, Distrito Federal, 2 de diciembre de 2014

**Ing. César Ledesma Ugalde  
Secretario Técnico de la Dirección Ejecutiva  
del Registro Federal de Electores  
Presente**

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 20, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, me permito solicitarle gestione ante el área correspondiente, la publicación en la gaceta y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral, los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el jueves 27 de noviembre de 2014, que se refieren a continuación:

***“ACUERDO 1-ORD/08: 27/11/2014***

***Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se aprueba el documento denominado “Procedimiento Alterno para dar de Baja del Padrón Electoral los Registros de Ciudadanos Fallecidos. Versión 1.12. 24 de noviembre de 2014”.***

***“ACUERDO 2-ORD/08: 27/11/2014***

***Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se aprueba la Agenda Temática de los Grupos de Trabajo, para el mes de diciembre de 2014”.***

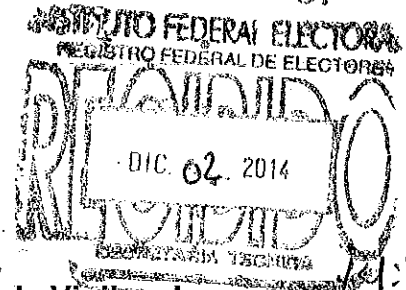
Para tal efecto, se adjunta un medio óptico que contiene en formato word, los acuerdos referidos.

Sin otro particular, le envío un afectuoso saludo.

*E. Yolanda Gamboa G.*

**Atentamente**

**Mtro. Juan Gabriel García Ruíz  
Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia  
Secretario de la Comisión Nacional de Vigilancia**



Ccp. Archivo.  
JGCR/EEC/dus/mchv.